

sumario

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2018-5561	Ayuntamiento de Laredo Resolución de nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local.	Pág. 15968
CVE-2018-5563	Resolución de nombramiento del Segundo Teniente de Alcalde.	Pág. 15969
CVE-2018-5539	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 38/62/15.	Pág. 15970
CVE-2018-5550	Ayuntamiento de Santander Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de delegación provisional de funciones en materia de Hacienda y Empleo.	Pág. 15971

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2018-5569	Ayuntamiento de Reocín Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 101, de 24 de mayo de 2018, de bases y convocatoria para la creación, mediante oposición libre, de una bolsa de empleo de Administrativo de Administración General.	Pág. 15972
----------------------	---	------------

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2018-5558	Servicio Cántabro de Salud Relación de contratos menores adjudicados en el primer trimestre de 2018 por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.	Pág. 15973
CVE-2018-5589	Ayuntamiento de Santillana del Mar Anuncio de adjudicación del contrato de obras de mejora y ampliación de vial interior de conexión con la CA-136 en barrio Vispieres. Expediente 96/2018.	Pág. 15974
CVE-2018-5574	Junta Vecinal de Bárcena de Cicero Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas y anuncio de subasta para venta de aprovechamientos maderables al lote número 1 de 2018 del monte La Cantera de Quinsa.	Pág. 15975

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2018-5553	Ayuntamiento de Anievas Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2018.	Pág. 15977
CVE-2018-5545	Ayuntamiento de Reocín Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2018.	Pág. 15978
CVE-2018-5546	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2018.	Pág. 15979

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2018-5567** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 4/2018 de crédito extraordinario, suplemento de crédito y amortización de deuda. Pág. 15980
- CVE-2018-5549** **Ayuntamiento de Santander**
Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 15981
- CVE-2018-5556** **Concejo Abierto de Astrana**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 112, de 8 de junio de 2018, de aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 15982
- CVE-2018-5572** **Junta Vecinal de Bárcena de Cicero**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 1/2017. Pág. 15983
- CVE-2018-5573** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 15984
- CVE-2018-5586** **Junta Vecinal de Caranceja**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017. Pág. 15986
- CVE-2018-5458** **Junta Vecinal de La Concha**
Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 15987
- CVE-2018-5592** **Concejo Abierto de Reocín**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2017. Pág. 15988
- CVE-2018-5575** **Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2017. Pág. 15989

4.4. OTROS

- CVE-2018-5568** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 108/2018. Pág. 15990

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

- CVE-2018-5582** Notificación de resolución de 11 de junio de 2018, en relación a la Orden UMA/9/2018, de 14 de marzo, de ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para inversiones y proyectos de cálculo e implementación del Registro de Huella de Carbono, y el diseño de medidas de reducción y absorción en sus municipios. Pág. 15991
- CVE-2018-5559** Orden UMA/21/2018, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la creación de instrumentos para facilitar la información urbanística. Pág. 15996
- CVE-2018-5562** Orden UMA/22/2018, de 7 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro, relacionadas con la información, prevención, atención, sensibilización y formación en materia de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2018. Pág. 16003
- CVE-2018-5566** Orden UMA/23/2018, de 7 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, en el año 2018. Pág. 16024

**Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente
y Política Social**

- CVE-2018-5590** Extracto de la Orden UMA/23/2018, de 7 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, en el año 2018. Pág. 16041
- CVE-2018-5591** Extracto de la Orden UMA/22/2018, de 7 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro, relacionadas con la información, prevención, atención, sensibilización y formación en materia de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2018. Pág. 16043
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2018-5571** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 110, de 6 de junio de 2018, de Orden 4/2018 de convocatoria de Ayuda por Estudios Curso 2017/2018. Expediente 2018/4255F. Pág. 16045

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2018-5670** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar ecológica en Puente Arce. Expediente Autorización CROTU 2018/16. Pág. 16049
- Ayuntamiento de Ruiloba**
- CVE-2018-5459** Información pública de solicitud de autorización para aparcamiento de temporada de verano en barrio de Trasierra. Expediente 304/2018. Pág. 16050
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2018-5540** Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación del Plan Parcial del Sector 103 de Soto de la Marina. Expediente 53/1533/2018. Pág. 16051
- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2018-4992** Información pública de solicitud de autorización para hacer casetas para 20 perros en suelo rústico en Tagle. Expediente URB/2017/198. Pág. 16052
- Ayuntamiento de Vega de Liébana**
- CVE-2018-5396** Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de establo para ampliación de vivienda en Barrio. Pág. 16053

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
- CVE-2018-5483** Información pública de aprovechamiento de agua para su almacenamiento en el embalse del Ebro, con destino a abastecimiento de Cantabria. Expediente A/39/06323. Pág. 16054

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2018-5583** Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se acuerda el depósito de la modificación de estatutos de la Federación Regional de Sindicatos de la Confederación Territorial de Cantabria de la Confederación General del Trabajo (Depósito número 39000134). Pág. 16055
- CVE-2018-5584** Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se acuerda el depósito de la modificación de estatutos de la Federación Cántabra del Taxi (Depósito número 39100009). Pág. 16056

7.4. PARTICULARES

Particulares

- CVE-2018-5565** Información pública del extravío del título de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico. Pág. 16057

7.5. VARIOS

Ayuntamiento de Anievas

- CVE-2018-5554** Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica. Pág. 16058
- CVE-2018-5555** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones para la Adquisición de Libros y de Material Educativo. Pág. 16059

Ayuntamiento de Astillero

- CVE-2018-5552** Título de concesión de bien de dominio público en el Parque Empresarial de Moreno con destino a guardería. Pág. 16060

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

- CVE-2018-5087** Información pública de solicitud de licencia para instalación de un taller mecánico para motos en la calle Navas. Pág. 16072

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2018-5529** Acuerdo de creación de fichero de datos personales denominado VIDEOVIGILANCIA. Pág. 16073
- CVE-2018-5530** Acuerdo de modificación de fichero de datos personales denominado ERRECAUD-M-i-004. Pág. 16076
- CVE-2018-5551** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 16079
- CVE-2018-5560** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 16080

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social N° 4 de Santander

- CVE-2018-5581** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 40/2018. Pág. 16082

Juzgado de Primera Instancia N° 6 de Santander

- CVE-2018-5461** Notificación de sentencia 128/2018 en procedimiento ordinario 980/2017. Pág. 16084

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1 de Castro Urdiales

- CVE-2018-5543** Notificación de sentencia 30/2018 en juicio sobre delitos leves 31/2018. Pág. 16086
- CVE-2018-5544** Notificación de sentencia 16/2018 en juicio sobre delitos leves 43/2018. Pág. 16087

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2018-5561 *Resolución de nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local.*

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 52.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) corresponde al alcalde-presidente nombrar libremente a los concejales que forman parte de la Junta de Gobierno Local.

Que dicho órgano estará constituido por el alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, lo que supone que en este Ayuntamiento sea el cinco como máximo.

Que conforme al artículo 23.2 de la mencionada Ley y 53.2 del Reglamento citado, corresponde a la Junta de Gobierno Local ejercer la asistencia al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las atribuciones que el alcalde le delegue.

Considerando que mediante Decreto de Alcaldía número 543/15, de fecha 2 de julio de 2015, se acordó designar a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que en sesión plenaria de fecha 26 de abril de 2018, se tomó conocimiento de la renuncia a su cargo de concejal de D. F. Javier Solana Rasines, haciéndose efectiva, y por tanto a su cargo de miembro de la Junta de Gobierno Local.

Una vez que en sesión plenaria de fecha 31 de mayo, doña M^a Jesús Abad Expósito, tomó posesión de su cargo de concejal por el Partido Socialista-PSOE.

RESUELVO

PRIMERO: Designar como miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Laredo, a doña M^a Jesús Abad Expósito.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la interesada para que preste su aceptación, dando cuenta así mismo a las Áreas de Intervención y Tesorería.

TERCERO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Laredo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

CUARTO: Dar cuenta a la Corporación de la presente resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Laredo, 6 de junio de 2018.
El alcalde,
Juan R. López Visitación.

2018/5561

CVE-2018-5561

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2018-5563 *Resolución de nombramiento del Segundo Teniente de Alcalde.*

Considerando que por Decreto número 544, de fecha 2 de julio de 2015, se resolvió designar a los cuatro tenientes de alcalde entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Una vez tomado conocimiento en Sesión Plenaria de 26 de abril de 2018 de la renuncia a su condición de concejal de D. F. Javier Solana Rasines y que en sesión plenaria de 31 de mayo ha tomado posesión en su cargo de concejal doña M^a Jesús Abad Expósito.

Que el artículo 23 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la designación y remoción de los tenientes de alcalde se efectuará libremente por parte del alcalde entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Habiéndose acordado previamente la designación de D^a M^a Jesús Abad Expósito, como integrante de la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 435/18, de 5 de junio de 2018.

Considerando lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local, en uso de las atribuciones conferidas

RESUELVO

PRIMERO: Designar como Segunda Teniente de Alcalde, a doña María Jesús Abad Expósito.

SEGUNDO: Los tenientes de alcalde sustituirán a esta Alcaldía, por el orden de su nombramiento, previa y expresa delegación, si ello fuera posible, en la totalidad de sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de las mismas.

No obstante, cuando el alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas sin haber conferido la delegación o cuando por causa imprevista se hubiera resultado imposible otorgarla, le sustituirá en la totalidad de las funciones el teniente de alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Igualmente le sustituirán de modo automático por el orden de su nombramiento, cuando durante la celebración de una sesión tenga que abstenerse de intervenir en relación con algún punto concreto de la misma, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

TERCERO: Notificar personalmente la presente resolución a la designada a fin de que preste, en su caso, la aceptación de del cargo.

CUARTO: Remitir anuncio del referido nombramiento para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

QUINTO: Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Laredo, 6 de junio de 2018.
El alcalde,
Juan Ramón López Visitación.

2018/5563

CVE-2018-5563

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2018-5539 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 38/62/15.*

Por esta Alcaldía se ha adoptado, con fecha 7 de junio de 2018, la resolución que a continuación se indica:

Debiendo ausentarme, junto con el primer y la segunda teniente de alcalde de este municipio el 8 de junio de 2018, es preciso efectuar delegación de competencias de esta Alcaldía en el tercer teniente de alcalde que me ha de sustituir en las funciones correspondientes a esta Alcaldía durante la jornada indicada.

Por tal motivo, considero necesario efectuar la delegación de competencias en el tercer teniente de alcalde don Joaquín Gómez Gómez.

Por todo lo cual y a los efectos previstos al artículo 47.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente,

DISPONGO

Primero.- Delegar temporalmente en el tercer teniente de alcalde, don Joaquín Gómez Gómez, todas las competencias que a esta Alcaldía le atribuye la legislación sobre de Régimen Local, durante mi ausencia del municipio, el 8 de junio de 2018.

Segundo.- Notifíquese al primer teniente de alcalde, don Joaquín Gómez Gómez.

Tercero.- Publíquese en el BOC, sin perjuicio de la vigencia de la presente en el momento de su adopción.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 del ROFRJEL.

Santa Cruz de Bezana, 7 de junio de 2018.

El alcalde

Pablo Zuloaga Martínez.

[2018/5539](#)

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5550 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de delegación provisional de funciones en materia de Hacienda y Empleo.*

En el marco de las reglas previstas en el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normativa legal y reglamentaria aplicable en materia de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local adoptó el 5 de junio de 2018 el siguiente,

ACUERDO

Delegar en don César Díaz Maza, concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, durante la ausencia de doña Ana María González Pescador, concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial, del 7 al 15 de junio de 2018, ambos incluidos, las siguientes funciones:

- 1) Desarrollo de la gestión económica.
- 2) Autorización y disposición de gastos y reconocimiento de la obligación.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santander, 8 de junio de 2018.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2018/5550

CVE-2018-5550

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2018-5569 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 101, de 24 de mayo de 2018, de bases y convocatoria para la creación, mediante oposición libre, de una bolsa de empleo de Administrativo de Administración General.*

En el Boletín Oficial de Cantabria nº 101, de 24 de mayo de 2018, se publican las bases reguladoras de la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Reocín, para el nombramiento de funcionarios interinos en los casos regulados en el artículo 10 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre; advertido error en el Anexo II de dichas bases, el tema número 31 pasa a tener la siguiente redacción: Tema 31. Régimen Urbanístico del Suelo. Planeamiento Territorial y Urbanístico. Planes de Ordenación; clases y régimen jurídico. Las Normas Subsidiarias de Reocín.

Reocín, 1 de junio de 2018.

El alcalde-presidente,
Pablo Diestro Eguren.

2018/5569

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2018-5558 *Relación de contratos menores adjudicados en el primer trimestre de 2018 por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 del Estatuto del Servicio Cántabro de Salud aprobado por la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud, modificada por la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas en su artículo 29, se procede a la publicación de los contratos menores celebrados en el primer trimestre de 2018.

Santander, 4 de junio de 2018.
El director gerente,
Benigno Eusebio Caviedes Altable.

Total contratos menores primer trimestre 2018	16
Importe total sin IVA	156.551,99 €
IVA	32.875,92 €
Importe total con IVA	189.427,91 €

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE S/IVA	IMP. IVA	IMPORTE C/IVA	NIF	ADJUDICATARIO	FECHA ADJUDICACIÓN
Servicio de transporte de valija	3.600,00	756,00	4.356,00	B-39568985	ABC LOGISTIC	19/03/2018
Proyecto acondicionamiento laboratorios HUMV	17.000,00	3.570,00	20.570,00	B-48796502	ALONSO SAEZMIERA & GLEZ AYO-ARQ,ASOCIADOS S.L.P.	22/02/2018
Material de oficina no AM	176,00	36,96	212,96	B-39020318	BANDERAS PUERTA DE HIERRO	19/01/2018
Mant y alquiler fot NP6512-IR1022A	462,54	97,13	559,67	A-39051461	CANON	15/03/2018
Mant fotocopiadora arrendamiento	2.260,00	474,60	2.734,60	A-39051461	CANON	31/03/2018
soporte y mant. CPD's HCL HSL	17.473,35	3.669,40	21.142,75	A-28816379	ECONOCOM OSIATIS,S.A.	21/02/2018
Material de oficina no AM	2.752,08	577,94	3.330,02	B-39202718	GIL SOTO	19/01/2018
Material de oficina no AM	300,44	63,09	363,53	A-39335278	HIDRO-DISELEC	19/01/2018
Diseño y desarrollo de nueva web SC5	17.990,00	3.777,90	21.767,90	B-39783915	IVITALIA HEALTH SL	05/03/2018
Asesoramiento técnico HUMV, gestión obras	17.950,00	3.769,50	21.719,50	78.88.54.57-B	NEREA ALONSO UNDAIBETIA	22/02/2018
Material de oficina no AM	555,82	116,72	672,54	75159426-A	OFIBOSS	19/01/2018
sistema logístico	17.710,52	3.719,21	21.429,73	A-58710740	PALEX MEDICAL, S.A.	26/02/2018
Material de oficina no AM	1.613,30	338,79	1.952,09	B-39015664	QUINZAÑOS	19/01/2018
Mejoras área microbiología HSL	49.582,03	10.412,23	59.994,26	B-95542858	TECMAN	07/03/2018
Gastos ponentes reunion Coordinad	6.845,21	1.437,49	8.282,70	A-39392287	VIAJES AFORO	16/01/2018
Nuevo Regimen Contratación publica	280,71	58,95	339,66	A-58417346	WOLTERS KLUWER	07/02/2018
TOTAL	156.551,99	32.875,92	189.427,91			

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2018-5589 *Anuncio de adjudicación del contrato de obras de mejora y ampliación de vial interior de conexión con la CA-136 en barrio Vispieres. Expediente 96/2018.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2018, se adjudicó el contrato de obras "mejora y ampliación de vial interior de conexión con la CA-136 en barrio Vispieres", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santillana del Mar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 96/2018.
- d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.santillanadelmar.sedelectronica.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras: Mejora y ampliación de vial interior de conexión con la CA-136 en barrio Vispieres.
- b) CPV: 45233220-7: Trabajos de pavimentación de carreteras.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 08/03/18.
- d) Duración: Tres meses, a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo.

3. Procedimiento:

Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe: 60.768,88 euros, IVA incluido.

5. Formalización:

- a) Fecha de adjudicación: Resolución de la Alcaldía de fecha 23/05/18.
- b) Fecha de formalización del contrato: 25/05/18.
- c) Contratista: Asfin Cantabria, S. L.
- d) Importe de adjudicación: 60.768,88 euros, IVA incluido.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las mejoras que figuran en la oferta presentada.

6. Gastos de anuncios: Serán a cuenta del adjudicatario.

Santillana del Mar, 11 de junio de 2018.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2018-5574 *Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas y anuncio de subasta para venta de aprovechamientos maderables al lote número 1 de 2018 del monte La Cantera de Quinsa.*

La Junta Vecinal de Bárcena de Cicero (Bárcena de Cicero) acordó el 20 de mayo de 2018 la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas para la venta mediante subasta de los aprovechamientos maderables correspondientes al lote número 1 de 2018 del monte La Cantera de Quinsa, de la Junta Vecinal de Bárcena de Cicero (Bárcena de Cicero).

Dichos pliegos pueden ser consultados en la Secretaría del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 14:00 horas, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones contra los pliegos, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

1.- Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Bárcena de Cicero (Bárcena de Cicero).

2.- Obtención de documentación e información:

En el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, Calle Baldomero Fernández, 5, Gama, Bárcena de Cicero 39790. Teléfono: 942 642 016. Fax: 942 670 036.

3.- Objeto del contrato: La venta mediante subasta del lote de madera que seguidamente se identifica:

Lote: Número 1 de 2018 de la Junta Vecinal de Bárcena de Cicero (Bárcena de Cicero).

Monte: La Cantera de Quinsa.

Lugar: Parcela 39009A00200077.

Término municipal: Bárcena de Cicero.

Especie: Eucalipto.

Metros cúbicos: 263,69.

Plazo de ejecución: Cinco meses desde la adjudicación definitiva.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

5.- Tipo base de licitación mejorable al alza:

a) Seis mil quinientos cincuenta y ocho euros (6.558,50 euros) IVA incluido.

b) Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

6.- Garantías exigidas: Definitiva por el 5% del precio de adjudicación del contrato (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Requisitos de solvencia: Según el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Las ofertas se remitirán al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, con dirección en el barrio Gama, s/n, Bárcena de Cicero (Cantabria), código postal 39790.

Las ofertas podrán presentarse en el registro general del propio Ayuntamiento, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se presenten en el registro general del propio Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, habrán de aportarse de lunes a viernes y en el horario comprendido entre las 8:30 y las 14:00 horas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, los licitadores deberán justificar las fechas de imposición de los envíos en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de las ofertas mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

Las acreditaciones de las recepciones de los referidos télex, faxes o telegramas se efectuarán mediante diligencias extendidas en los mismos por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no serán admitidas las ofertas si son recibidas por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación que se ha señalado. En todo caso, transcurridos los diez días siguientes a esa fecha sin que se hayan recibido los documentos, estos no serán admitidos.

9.- Apertura de plicas:

- a) Entidad contratante: Junta Vecinal de Bárcena de Cicero.
- b) Lugar de apertura de las plicas: Salón de sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.
- c) Domicilio: Calle Baldomero Fernández, 5.
- d) Localidad, código postal y municipio: Gama. Bárcena de Cicero. 39790.
- e) Fecha: El día hábil siguiente, que no sea sábado, al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones.
- f) Hora: Trece horas.

10.- Otras informaciones. Según los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas.

Bárcena de Cicero, 28 de mayo de 2018.
El presidente,
Rodrigo Vega Ortiz.

2018/5574

CVE-2018-5574

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2018-5553 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2018.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Anievas, en sesión ordinaria celebrada el 7 de junio de 2018, se acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito 1/2018. Lo que se hace público por plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual el expediente podrá ser examinado y presentarse alegaciones o reclamaciones por quienes tengan la condición de interesados conforme disponen las normas contenidas al efecto en los artículos 177 y concordantes RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Anievas, 7 de junio de 2018.

El alcalde

Agustín Pernía Vaca.

2018/5553

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2018-5545 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2018.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario fecha 7 de mayo de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos número 2/2018, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PREVISIONES INICIALES	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	+7.230,58	2.273.940,58

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PREVISIONES INICIALES	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	ACTIVOS FINANCIEROS	7.230,58	7.230,58

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Reocín, 8 de junio de 2018.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2018/5545

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2018-5546 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2018.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario fecha 7 de mayo de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos número 3/2018, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PREVISIONES INICIALES
6	INVERSIONES REALES	308.932,72

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PREVISIONES INICIALES
8	ACTIVOS FINANCIEROS	308.932,72

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Reocín, 8 de junio de 2018.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2018/5546

CVE-2018-5546

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2018-5567 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 4/2018 de crédito extraordinario, suplemento de crédito y amortización de deuda.*

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 5 de junio de 2018, ha adoptado acuerdo de aprobación del expediente de modificación de créditos 4/18. Crédito extraordinario, suplemento de crédito y amortización de deuda.

Dicho expediente se expone al público en la Intervención Municipal, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones frente al mismo durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y dirigidas al Ayuntamiento Pleno. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Santa María de Cayón, 5 de junio de 2018.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2018/5567

CVE-2018-5567

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5549 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2018, acordó informar favorablemente la cuenta general de 2017, formada por la Intervención Municipal y rendida por la señora alcaldesa, e integrada por:

- a) Cuenta del Ayuntamiento de 2017.
- b) Cuenta del Instituto Municipal de Deportes de 2017.
- c) Cuentas de Empresas Municipales de participación mayoritaria del Ayuntamiento de 2017.

La cuenta general con el informe de la Comisión Especial queda expuesta al público por plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante dicho plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Santander, 31 de mayo de 2018.

La alcaldesa,
Gema Igual Ortiz.

2018/5549

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

CONCEJO ABIERTO DE ASTRANA

CVE-2018-5556 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 112, de 8 de junio de 2018, de aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Con fecha 30 de diciembre de 2017 se publicó en el BOC extraordinario número 51, CVE-2017-11527, la aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2018 del Concejo de Astrana, habiéndose detectado un error en su publicación, por duplicidad, efectuada esta en el BOC número 112, de fecha 8 de junio de 2018, CVE-2018-5250, por lo que esta última queda anulada.

Astrana, 8 de junio de 2018.

El presidente,

Gerardo Sarabia Gómez.

2018/5556

CVE-2018-5556

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2018-5572 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 1/2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2017 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Bárcena de Cicero para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Bárcena de Cicero, 28 de mayo de 2018.

El alcalde-presidente,

Rodrigo Vega Ortiz.

2018/5572

CVE-2018-5572

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2018-5573 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Bárcena de Cicero para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	59.970,50
3	GASTOS FINANCIEROS	60,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.200,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	3.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		66.730,50

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	49.230,50
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		66.730,50

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Cicero, 30 mayo de 2018.

El alcalde-presidente,

Rodrigo Vega Ortiz.

[2018/5573](#)

CVE-2018-5573

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

JUNTA VECINAL DE CARANCEJA

CVE-2018-5586 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

El expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Caranceja para el ejercicio 2017, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	22.848,51	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.488,69	0,00
	Total	29.337,20	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	29.337,20	0,00
	Total	29.337,20	0,00

Caranceja, 11 de junio de 2018.

El presidente,

José Fernando de Cos Cobo.

2018/5586

CVE-2018-5586

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

JUNTA VECINAL DE LA CONCHA

CVE-2018-5458 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

La Concha, 1 de junio de 2018.

El presidente,

Vicente Gutiérrez Quevedo.

[2018/5458](#)

CONCEJO ABIERTO DE REOCÍN

CVE-2018-5592 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2017.*

El expediente 3 de modificación presupuestaria del Concejo de Reocín para el ejercicio 2017, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	744,54	0,00
	Total	744,54	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	744,54	0,00
	Total	744,54	0,00

Reocín, 11 de junio de 2018.

El presidente,
Andrés Iglesias Díaz.

2018/5592

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN DE GARABANDAL

CVE-2018-5575 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2017.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2018, se ha aprobado inicialmente el expediente 2 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

San Sebastián de Garabandal, 5 de junio de 2018.

El presidente,

Miguel Ángel González González.

2018/5575

CVE-2018-5575

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2018-5568 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 108/2018.*

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 5 de junio de 2018, ha adoptado acuerdo de aprobación del expediente regulador del Impuesto de Bienes Inmuebles 108/2018.

Dicho expediente se expone al público en la Intervención Municipal, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones frente al mismo durante un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y dirigidas al Ayuntamiento Pleno. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Santa María de Cayón, 5 de junio de 2018.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2018/5568

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-5582 *Notificación de resolución de 11 de junio de 2018, en relación a la Orden UMA/9/2018, de 14 de marzo, de ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para inversiones y proyectos de cálculo e implementación del Registro de Huella de Carbono, y el diseño de medidas de reducción y absorción en sus municipios.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 7.3 de la Orden UMA/9/2018, de 14 de marzo, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para inversiones y proyectos de cálculo e implementación del Registro de Huella de Carbono, y el diseño de medidas de reducción y absorción en sus municipios, se hace pública la Resolución de la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 11 de junio de 2018.

La secretaria general de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,
P.S. el director general de Medio Ambiente
(Decreto 104/2015, de 6 de agosto),
Miguel Ángel Palacio García.

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
C/Lealad, nº 24
39002 SANTANDER



RESOLUCIÓN

Vista la Orden UMA/24/2017, de 24 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 106 de 2 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para inversiones y proyectos que ejecuten medidas encaminadas a la consecución de los objetivos de la Estrategia de Acción frente al Cambio Climático, la Orden UMA/9/2018, de 14 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 65 de 3 de abril de 2018, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para inversiones y proyectos de cálculo e implementación del Registro de Huella de Carbono, y el diseño de medidas de reducción y absorción en los municipios 2018, visto el expediente tramitado y el Informe del Comité de Valoración de fecha 3 de mayo de 2018,

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Orden UMA/9/2018, de 14 de marzo, fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 65 del martes 3 de abril de 2018, estableciendo en su artículo 4.1: *"El plazo de presentación de solicitudes será de unos 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de esta ayuda en el Boletín Oficial de Cantabria"*.

El extracto de la presente Orden fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 65 del martes 3 de abril de 2018.

SEGUNDA.- Las entidades locales participantes en la convocatoria y actuaciones para las que se ha solicitado la ayuda, así como el importe solicitado por cada una de ellas, son las siguientes:

	EE.LL. SOLICITANTES	IMPORTE SOLICITADO	PRESUPUESTO PROYECTO	85%	ACTUACIONES
1	VALDERREDIBLE	5.693,05	5.693,05	4.839,09	CALCULO HUELLA DE CARBONO DISEÑO PROYECTOS ABSORCION FORMACION DIFUSIÓN
2	REINOSA	4.000,00	5.172,75	4.396,84	CALCULO HUELLA DE CARBONO DISEÑO PROYECTOS ABSORCION FORMACION DIFUSIÓN
3	VEGA DE LIEBANA	4.000,00	4.706,00	4.000,10	CALCULO H CARBONO INCLUSION ALCANCE 3 DISEÑO PROYECTOS ABSORCION FORMACION DIFUSIÓN
4	CILLORIGO DE LIEBANA	3.200,00	4.600,00	3.910,00	CALCULO HUELLA DE CARBONO INCLUSION ALCANCE 3 DISEÑO PROYECTOS ABSORCION FORMACION DIFUSIÓN

CVE-2018-5582

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
C/Lealtad, nº 24
39002 SANTANDER



Se han recibido un total de 4 solicitudes, todas ellas dentro del plazo de presentación establecido en la misma

TERCERA.- Durante la fase de instrucción, se ha procedido a verificar que las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria. En la misma se ha advertido la falta de los documentos exigidos en el artículo 2 de la Orden UMA/24/2017, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para inversiones y proyectos que ejecuten medidas encaminadas a la consecución de los objetivos de la Estrategia de Acción frente al Cambio Climático, en relación con la solicitud del Ayuntamiento de Miera.

Se ha procedido a realizar el correspondiente requerimiento de subsanación de la solicitud al Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana con fecha 20 de abril de 2018, el cual ha sido contestado en plazo con fecha 27 de abril de 2018.

CUARTA.- Realizadas las actuaciones de la instrucción y recibidas las subsanaciones correspondientes, se ha procedido a la evaluación de las mismas en el Comité de Valoración, de acuerdo con los criterios para la concesión de la subvención, que han sido establecidos en el artículo 5 de la Orden UMA/9/2018, de 14 de marzo:

- a) En primer lugar, se ha determinado **el orden de prelación de las solicitudes**, teniendo en cuenta que en caso de solicitudes de idéntica fecha de presentación la prelación se realizará de acuerdo con su fecha y número de registro de entrada en el registro auxiliar de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social tal como se establece en el apartado 1 del citado artículo 5. Y de conformidad con el artículo 4 de la Orden UMA/24/2017, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de referencia "la fecha de presentación a considerar será aquella en la que se haya aportado la totalidad de documentos indicados en el artículo 2".

Ante todo, lo expuesto, el orden de prelación de las solicitudes para las ayudas convocadas mediante la Orden UMA/9/2018 es el siguiente:

Nº ORDEN PRELACIÓN	FECHA REGISTRO INICIAL	REGISTRO CONSEJERIA	EE. LL. SOLICITANTES	FECHA PRESENTACION TODA LA DOC
1	04/04/2018	06/04/2018	VALDERREDIBLE	04/04/2018
2	06/04/2018	06/04/2018	REINOSA	06/04/2018
3	17/04/2018	18/04/2018	VEGA DE LIEBANA	17/04/2018
4	13/04/2018	20/04/2018	CILLORIGO DE LIEBANA	27/04/2018

- b) En segundo lugar, siguiendo el orden de prelación establecido, se ha determinado **la idoneidad técnica** de las propuestas planteadas para alcanzar el objetivo de la Estrategia de Cambio Climático de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado artículo 5 de la Orden UMA/9/2018, de 14 de marzo, obteniendo todos los solicitantes de la ayuda el mínimo de puntuación exigida para poder ser beneficiarios de la misma:

EE LL SOLICITANTES	IMPORTE SOLICITADO	PRESUPUESTO PROYECTO	ACTUACIONES	PUNTUACION	IDONEIDAD TÉCNICA
VALDERREDIBLE	5.693,05	5.693,05	CALCULO HUELLA CARBONO	35	90
			DISEÑO PROYECTOS	35	
			FORMACION	15	
			DIFUSIÓN	5	

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
C/Lealid. 1º 24
39002 SANTANDER

REINOSA	4.000,00	5.172,75	CALCULO HUELLA CARBONO	35	90
			DISEÑO PROYECTOS ABS	35	
			DIFUSION	5	
			FORMACIÓN	15	
VEGA DE LIEBANA	4.000,00	4.706,00	CALCULO HUELLA CARBONO	35	100
			INCLUSION ALCANCE 3	10	
			DISEÑO PROYECTOS ABSORCION	35	
			FORMACION	15	
CILLORIGO DE LIEBANA	3.200,00	4.600,00	CALCULO HUELLA CARBONO	35	100
			DISEÑO PROYECTOS ABS	35	
			INCLUSION ALCANCE 3	10	
			DIFUSION	5	
			FORMACIÓN	15	

QUINTA. - El artículo 8.2 de la citada orden UMA/9/2018, por la que se convocan las ayudas de referencia, establece que "el importe total de la subvención a otorgar a cada beneficiario, no podrá superar los 4.000,00 euros (el 85% del coste del proyecto o inversión), y el conjunto de todas las ayudas concedidas no podrá superar el límite del crédito presupuestado...", por lo tanto, el importe total concedido no podrá superar los 20.000,00 euros.

SEXTA.- Ante lo expuesto y dado que no figuran en el procedimiento ni se han tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de la subvención, de conformidad con el Artículo 6 de la Orden UMA/9/2018, de 14 de marzo, en concordancia con el artículo 5 de la Orden UMA/24/2017 por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, esta Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

RESUELVE

PRIMERO. – ESTIMAR Y CONCEDER, en su totalidad, las ayudas solicitadas por los ayuntamientos que se indican a continuación, encontrándose en el momento actual al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y deudas con el Gobierno de Cantabria, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria:

BENEFICIARIOS	ACTUACIONES	IMPORTE SOLICITADO	PRESUP. PROYECTO	85% PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
REINOSA	CALCULO HUELLA CARBONO	4.000,00	5.172,75	4.396,84	4.000,00
	DISEÑO PROYECTOS ABSORCIÓN				
	DIFUSION				
	FORMACIÓN				
VEGA DE LIEBANA	CALCULO HUELLA CARBONO	4.000,00	4.706,00	4.000,10	4.000,00
	INCLUSION ALCANCE 3				
	DISEÑO PROYECTOS ABSORCION				
	FORMACION				
CILLORIGO DE LIEBANA	CALCULO HUELLA CARBONO	3.200,00	4.600,00	3.910,00	3.200,00
	DISEÑO PROYECTOS ABSORCIÓN				
	INCLUSION ALCANCE 3				
	DIFUSION				
	FORMACIÓN				

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
C/Lealtad, nº 24
39002 SANTANDER



SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 5.3 de la Orden UMA/10/2018, de 14 de marzo, dado que la cuantía correspondiente a cada uno de los beneficiarios será el 85% del coste del proyecto o inversión presentada, **ESTIMAR Y CONCEDER PARCIALMENTE** la ayuda solicitada por Ayuntamiento de Valderredible, encontrándose en el momento actual al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y deudas con el Gobierno de Cantabria, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y resolver la concesión de la ayuda por el importe indicado a continuación:

BENEFICIARIOS	IMPORTE SOLICITADO	PRESUPUESTO PROYECTO	85%	IMPORTE CONCEDIDO
VALDERREDIBLE	5.693,05	5.693,05	4.839,09	4.000,00

TERCERO. - Financiar las subvenciones con cargo a la partida presupuestaria 03.04.456B.762 de la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, concediéndose un total de ayudas por importe de **QUINCE MIL DOSCIENTOS EUROS (15.200,00 €)**, quedando liberado el resto del crédito autorizado equivalente a CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800,00 €) consignados.

En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Cumplase y notifíquese a: Secretaría General de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, Dirección General de Medio Ambiente, Intervención General e Interesados.

En Santander, a 08 de junio de 2018.

La consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social
P.D. La secretaria general
(Resolución de 6 de abril de 2018),

Virginia Martínez Saiz.

2018/5582

CVE-2018-5582

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2018-5559 *Orden UMA/21/2018, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la creación de instrumentos para facilitar la información urbanística.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.3 del Estatuto de Autonomía, ostenta competencia exclusiva, entre otras, en materia de urbanismo, correspondiéndole el ejercicio de las competencias de dirección, coordinación y control de la actividad urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, corresponde a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, entre otras funciones, la supervisión, tutela y fomento del planeamiento y de la actividad urbanística en el territorio de la Comunidad Autónoma. En este sentido, las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras se hallan contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, formando parte de las líneas de subvención que se quieren fomentar desde la misma.

Por otra parte, los ciudadanos demandan actualmente de la administración urbanística una serie de servicios cuya adecuada prestación se simplifica significativamente con el uso de las nuevas tecnologías. En consecuencia, la finalidad perseguida por las ayudas que son objeto de esta orden es la de proporcionar a los Ayuntamientos los medios materiales necesarios para contribuir a un mejor nivel en el desarrollo de sus servicios y una más efectiva implementación de la administración electrónica y mejora de la transparencia en materia de urbanismo.

En este sentido, la presente orden tiene por objeto establecer, con un objetivo de pervivencia temporal, las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones y asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y actuaciones subvencionables.

1. El objeto de la presente orden es establecer las bases reguladoras de las ayudas, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, para financiar la adquisición y/o disponibilidad del servicio de una herramienta informática que permita la visualización en Internet del planeamiento urbanístico municipal así como la obtención de la ficha urbanística por los ciudadanos que la demanden, cuando dichas actuaciones sean llevadas a cabo por parte de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Para ser objeto de subvención, la herramienta de visualización deberá reunir las siguientes características mínimas:

Características
VISUALIZACION DEL PLANEAMIENTO
CONEXIONES WMS
ZOOM (ALEJAR/ACERCAR)
CONSULTA DE INFORMACION DE LAS CAPAS
LEYENDA CONFIGURABLE
POSIBILIDAD DE DOTAR DE TRANSPARENCIA DE CAPAS
MEDIR DISTANCIAS, AREAS, COORDENADAS DE UN PUNTO
INSERCIÓN DE NOTAS EN VISTA LOCAL
GENERAR PDF

Estos requisitos han de entenderse como mínimos, por lo que podrán mejorarse, entendiéndose por mejora aquellos cambios que incrementen el rendimiento y la funcionalidad del sistema.

3. Serán subvencionables las adquisiciones que cumplan las condiciones requeridas en estas bases y en la correspondiente convocatoria.

4. En ningún caso serán subvencionables los siguientes conceptos:

- Los gastos protocolarios.
- Los gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Cualquier otro análogo a los anteriores.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán acogerse a estas ayudas los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que procedan a la adquisición de una herramienta informática con las características técnicas mínimas descritas en el artículo 1.2 de esta Orden.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario los Ayuntamientos que se hallaren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Quedarán expresamente excluidas aquellas entidades que antes del dictado de la propuesta de resolución de concesión no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria, con la Seguridad Social o con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden están obligados a cumplir las prescripciones contenidas en el artículo 13 de la citada Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente orden podrán subcontratar con terceros parcial o totalmente la realización de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

Artículo 3. Cuantía individual de las ayudas.

1. La cuantía de la subvención será como máximo de dos mil euros (2.000 euros), y ello con independencia de que el gasto efectivamente realizado por el Ayuntamiento sea de cuantía superior. Si el gasto acreditado por el interesado resulta inferior a 2.000 €, la ayuda se minorará hasta la cantidad que resulte acreditada conforme a los requisitos establecidos en estas bases.

2. Únicamente podrá ser considerado como subvencionable el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) soportado por el Ayuntamiento por los gastos incurridos con motivo de la ejecución de la actividad, en aquellos casos en que se acredite la no deducibilidad del referido IVA soportado.

3. Solamente se subvencionará una solicitud por Ayuntamiento.

Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será el establecido en el extracto de la convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 5. Forma y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el modelo oficial que figurará como anexo en la correspondiente convocatoria, irán debidamente suscritas por el Alcalde de la Corporación Municipal, y se dirigirán a la Consejería competente en materia de urbanismo del Gobierno de Cantabria.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el registro de la dirección general competente en materia de urbanismo, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 942 20 23 00/10/84 y, además, en el número 012 para llamadas desde la Comunidad Autónoma de Cantabria, o el 942 39 55 63, para llamadas desde fuera de la misma.

Artículo 6. Documentación a aportar por los solicitantes.

1. A las solicitudes, que se presentarán firmadas por el representante legal (Alcalde/Presidente) de la corporación local, se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia compulsada de la-s factura-s de la actuación realizada, acompañada de una certificación del interventor o secretario-interventor municipal donde se haga constar la afectación de la-s factura-s al gasto subvencionable, con detalle de los datos de la-s misma-s: nº y fecha de la factura, tercero acreedor y CIF, importe y fecha de pago. Se deberá acreditar la totalidad del gasto realizado en la actividad objeto de la subvención.

b) Declaración responsable del Secretario Municipal, en la que quede acreditado que la herramienta adquirida reúne, en su caso, las características técnicas previstas en el artículo 8.1.b) de esta orden.

c) Certificado expedido por el Secretario Municipal, donde conste el acuerdo del órgano municipal competente por el que se decide solicitar la ayuda a la Administración autonómica.

d) Declaración responsable del Secretario Municipal, en la que quede acreditado que el solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos reflejados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

e) Certificado expedido por el Interventor o Secretario Municipal sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de esta orden, y sobre la deducibilidad por parte del Ayuntamiento de la cuota de IVA soportado en la actividad objeto de la subvención.

f) Los entes solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La presentación de la solicitud implicará

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

la autorización a la consejería competente en materia de urbanismo para que pueda obtener esta información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, lo anterior, el solicitante podrá denegar expresamente la citada autorización, en cuyo caso deberá aportar, juntamente con la solicitud, los certificados correspondientes.

g) Aportación del código IBAN de cuenta bancaria en la que el solicitante desea que se le abone la subvención, en el caso de resultar beneficiario de la ayuda. Este dato deberá ser aportado exclusivamente cuando no conste ya en esta Consejería o haya sido modificado.

2. En el caso de que se observase que la solicitud o documentación presentada resulta incompleta o incumple alguno de los requisitos establecidos, se notificará al Ayuntamiento para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tal y como prevé el artículo 68 de la citada Ley.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 8. Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las subvenciones.

1. La valoración de las solicitudes se realizará conforme a los siguientes criterios:

a) Atendiendo a las características del Ayuntamiento:

Concepto	Puntuación
El Ayuntamiento dispone de alguna figura de planeamiento	10
Población inferior o igual a 5.000 habitantes	10
Población superior a 5.000 habitantes	5

b) Atendiendo a las necesidades que se van a cubrir:

Concepto	Puntuación	
Visualización del planeamiento en Internet	10	
Formato de visualización del planeamiento	Vectorial	10
	Raster	5
Emisión de Ficha urbanística	20	

2. Para poder optar a la subvención se ha de obtener puntuación en ambos conceptos, y la suma de ambas puntuaciones debe ser superior a 40 puntos.

3. En concordancia a lo establecido en el artículo 12.2, en el supuesto de no haber crédito presupuestario suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos, gozarán de prioridad las solicitudes que acrediten que la herramienta dispone de la funcionalidad de emisión de la ficha urbanística y, de persistir el empate, el criterio de prelación será el de menor población de los Ayuntamientos correspondientes.

CVE-2018-5559

4. Las solicitudes que no hubieran podido ser atendidas en una convocatoria, podrán ser atendidas en las siguientes siempre y cuando el interesado presente la correspondiente solicitud, no exigiéndose en esta nueva presentación aquella documentación que ya obra en poder de la Administración. En todo caso, quedarán sometidas a los criterios de prioridad fijados en este artículo, sin que este supuesto pueda dar lugar a preferencia alguna respecto a las nuevas solicitudes.

Artículo 9. Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas será la Dirección General que tenga atribuidas las competencias en materia de urbanismo, que actuará conforme a lo establecido en la normativa de subvenciones y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Se constituirá un comité de valoración que será el encargado de la evaluación de las solicitudes, cuyo resultado se recogerá en un informe que servirá de base al órgano instructor para la formulación de la oportuna propuesta de resolución, y que estará integrado por:

a) Presidente: El titular de la Dirección General competente en materia de urbanismo, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

1) Un funcionario, con rango de Jefe de Servicio, de la Dirección General competente en materia de urbanismo, designado por su Director.

2) Un funcionario de la Dirección General competente en materia de urbanismo, designado por su Director.

3) Un asesor jurídico de la Consejería competente en materia de urbanismo, designado por su Secretario General.

c) Secretario: Un funcionario de la Dirección General competente en materia de urbanismo, designado por su Director, con voz, pero sin voto.

Dicho comité se someterá en su actuación a lo dispuesto en los artículos 64 a 72 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y podrá requerir a los solicitantes que aporten la documentación complementaria que estime oportuna.

3. El comité de valoración tendrá las siguientes atribuciones:

— Evaluar las solicitudes de ayuda, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente orden.

— Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta orden para la concesión.

Artículo 10. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que especificará los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, así como los motivos de denegación de las solicitudes que no sean admitidas.

2. Dicha propuesta de resolución tendrá carácter provisional cuando figuren en el procedimiento o sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas distintas de las aducidas por los solicitantes de la subvención.

En tal supuesto, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la propuesta de resolución provisional, concediéndose un plazo de diez días en concepto de trámite de audiencia, para formular alegaciones y aportar cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las mismas, el órgano instructor requerirá informe al comité de valoración y formulará la propuesta de resolución definitiva.

3. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva.

4. La propuesta de resolución que se eleve al órgano competente para resolver deberá recoger la valoración de las solicitudes conforme a lo establecido en el artículo 8.3 en cuanto a prioridades, excepto en el caso de existencia de crédito suficiente para atender a todas las solicitudes no denegadas.

Artículo 11. Resolución.

1. El órgano competente para resolver el procedimiento, de acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en atención a la cuantía de las ayudas reguladas en la presente Orden, es el titular de la Consejería competente en materia de urbanismo. El plazo para resolver y notificar será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

2. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En atención al artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, y computándose los plazos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12. Financiación.

1. La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en la presente orden se realizará con cargo a los créditos aprobados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigentes para cada ejercicio, según se determine en la respectiva convocatoria.

2. El crédito presupuestario se aplicará hasta satisfacer todas las solicitudes o -de no ser suficiente el crédito presupuestario- se atenderán las solicitudes por importes completos, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8, excluyéndose la posibilidad de prorrateo proporcional de la subvención.

Artículo 13. Justificación y abono de la subvención.

1. La subvención se justificará mediante copia compulsada de la factura justificativa de la adquisición realizada y certificación del interventor municipal o secretario-interventor en los términos recogidos en el artículo 6 de las bases.

2. El abono de las subvenciones se efectuará en su totalidad en un pago único, sin la necesidad de constitución de garantías, una vez presentada toda la documentación que justifique la ayuda y se haya comprobado que los beneficiarios se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Tesorería de la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro.

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

Artículo 14. Seguimiento y control subvencional.

1. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las mencionadas actuaciones de control.

Artículo 15. Compatibilidad con otras ayudas.

1. La ayuda regulada en la presente orden será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de ésta u otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, pero sin que el importe máximo de la suma de las ayudas pueda exceder del cien por cien del coste total de la actividad subvencionada.

2. Las ayudas obtenidas para la finalidad auxiliada mediante esta orden deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de urbanismo por parte del ayuntamiento beneficiario, mediante certificación del Secretario, con indicación expresa cuando la suma acumulada de los importes percibidos supere la totalidad del coste incurrido. En este último caso, se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, minorándola en la cuantía correspondiente al exceso; si la ayuda hubiere sido abonada se instruirá el oportuno expediente de reintegro.

Disposición Final Primera. - Régimen Supletorio

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

Disposición Final Segunda. - Facultad de desarrollo

Se faculta al director general competente en materia de urbanismo para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente orden.

Disposición Final Tercera. - Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de junio de 2018.
La consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2018/5559

CVE-2018-5559

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2018-5562 *Orden UMA/22/2018, de 7 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro, relacionadas con la información, prevención, atención, sensibilización y formación en materia de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2018.*

La violencia contra las mujeres constituye una de las principales causas de violación de los derechos humanos contra las mujeres que repercute en derechos tan básicos como la integridad física, la seguridad, la libertad o la igualdad, es por lo tanto un grave problema de nuestra sociedad que exige una respuesta integral y coordinada por parte de todas las administraciones públicas.

El artículo 14 de la Constitución Española reconoce el derecho de igualdad de todos los españoles, resultando incompatible con tal principio cualquier situación de discriminación. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, en el ámbito de la Comunidad Autónoma y en el ámbito de sus competencias, corresponde al Gobierno de Cantabria promover las condiciones para que la igualdad entre las mujeres y los hombres sea real y efectiva, eliminando los obstáculos que impidan la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Por otro lado, el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria dispone que la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de promoción de la igualdad de la mujer, habiendo sido transferida dicha competencia mediante Real Decreto 235/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de protección a la mujer. En desarrollo de tales competencias, con fecha 1 de abril de 2004 se aprobó la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas, cuyo objeto es la adopción de medidas integrales para la sensibilización, prevención y erradicación de la violencia de género, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas y los menores o personas sujetas a su tutela o acogimiento, estableciendo en su exposición de motivos que la erradicación de la violencia de género es una dura labor en la que, además de conseguir la sensibilización de la sociedad es necesaria la intervención multidisciplinar de distintos operadores sociales.

En este sentido los programas puestos en marcha para la lucha contra la violencia de género se llevan a cabo no sólo desde las administraciones públicas, sino también desde organizaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollan sus actividades en este ámbito, por lo cual se considera oportuno apoyar a aquellas entidades que pongan en marcha proyectos que conduzcan a la erradicación de la violencia de género.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

En su virtud se aprobó la Orden UMA/15/2018, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro, relacionadas con la información, prevención, atención, sensibilización y formación en materia de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por todo ello y en uso de las facultades conferidas en los artículos 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 33. f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme al procedimiento previsto en el artículo 121 de la misma,

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro, con el objeto de impulsar proyectos en materia de información, prevención, atención, sensibilización y formación en materia de violencia de género, en el año 2018.

2. La convocatoria se lleva a cabo al amparo de las bases aprobadas en la Orden UMA/15/2018, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro, relacionadas con la información, prevención, atención, sensibilización y formación en materia de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 78 de 20 de abril de 2018.

Artículo 2. Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se encuentra sometido a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 22 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sometiéndose su valoración a los baremos que establece esta orden y teniendo como límite la disponibilidad presupuestaria existente.

Artículo 3. Financiación y régimen de compatibilidad de subvenciones.

1. Las subvenciones a conceder durante el año 2018 tendrán una cuantía máxima de SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS euros (78.500,00 €) y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 03.07.232B.482 "Entidades especializadas en violencia de género" del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

2. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Proyectos subvencionables.

1. Serán objeto de subvención, los proyectos que en los términos previstos en el artículo 1 de la Orden UMA/15/2018, de 10 de abril, se encuadren dentro de uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) Información y/o sensibilización en materia de violencia de género.
- b) Prevención y/o formación en materia de violencia de género.
- c) Atención a las víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas o personas sujetas a su tutela o acogimiento.

2. A los efectos del apartado anterior, se entenderá por violencia de género cualquiera de las conductas recogidas como forma de violencia de género en el artículo 3 de la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus víctimas.

3. Dentro de los proyectos objeto de subvención, se considerarán gastos subvencionables, así como sus exclusiones y limitaciones, aquellos previstos en el artículo 2 de la Orden UMA/15/2018, de 10 de abril.

4. Los proyectos objeto de subvención por la presente convocatoria habrán de desarrollarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y deberán realizarse entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

Artículo 5. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

1. Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de estas subvenciones: las asociaciones sin ánimo de lucro, quedando excluidas las organizaciones sindicales (sindicatos o federaciones de sindicatos), que en el momento de la publicación de la presente orden habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio social en Cantabria.
- b) Estar inscritas en el registro público correspondiente.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) No incurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- e) Tener entre sus fines la lucha contra la violencia de género constanding de forma explícita en los estatutos de la entidad.
- f) Contar con experiencia de más de dos años en el desarrollo y puesta en marcha de proyectos en materia de violencia de género, debiendo acreditarla de forma fehaciente por cualquier medio válido en derecho.

2. Quedan excluidas aquellas entidades que hayan sido condenadas en el ámbito laboral o sancionadas por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género en el ámbito laboral.

Artículo 6. Solicitudes: requisitos, forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas a la Señora Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona que ostente la representación legal de la entidad, se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a esta Orden de convocatoria.

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 012.

2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, podrán presentarse en el Registro Delegado de la Dirección General de Igualdad y Mujer (sito en la calle Castelar 5, 1º izquierda, Santander 39004), así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. Conforme lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 5 de diciembre de Protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de la persona o entidad interesada, para que el órgano instructor del procedimiento pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a:

- a) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad de la persona representante firmante de la solicitud.
- b) Inscripción de la entidad interesada en un registro público, con indicación del registro de que se trate conforme lo previsto en el Anexo I.
- c) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- d) El cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

CVE-2018-5562

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

e) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Resto de datos o documentos emitidos o en poder de cualquier Administración Pública.

No obstante, la entidad solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Igualdad y Mujer, manifestando su voluntad en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de estos, causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Asimismo, en la solicitud se hará constar las siguientes declaraciones responsables:

a) Declaración responsable de la entidad acreditando si se han recibido y/o solicitado otras subvenciones a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, señalando, en caso afirmativo, entidad concedente e importe.

b) Declaración responsable acreditando que la entidad no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

c) Declaración responsable acreditando que la entidad está asumiendo el coste del IVA derivado de los gastos de la subvención a justificar, al no tener posibilidad de deducirlo.

d) Declaración responsable acreditando que la entidad no haya sido condenada en el ámbito laboral o sancionada por infracción administrativa, relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género.

e) Declaración responsable de conformidad con la minoración del presupuesto de gastos del proyecto a subvencionar respecto del indicado en la solicitud, que pudiera realizarse por la Dirección General de Igualdad y Mujer, a efectos de fijación del presupuesto aceptado, en orden a una mejor consecución de la finalidad de la subvención.

f) Declaración responsable de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud y en la documentación que acompaña, de que la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas y de que se compromete a mantener su cumplimiento hasta que se ejecute el programa subvencionado y se justifique de acuerdo con lo establecido en la presente orden.

g) Declaración responsable de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

Las declaraciones responsables, así como la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquiera de sus datos o manifestaciones, tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Anexo II: Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención y presupuesto. En el caso de que el proyecto conlleve varias actividades, en el presupuesto deberá constar el coste de cada una de ellas de forma separada. Para los proyectos que superen los 4.500 €, además, deberá acompañarse memoria escrita extensa fuera de anexo.

b) Anexo III: Certificado del acuerdo de la junta directiva de la entidad en la que se decidió la solicitud de la subvención.

c) Anexo IV: En el supuesto de realizarse cualquier actividad dentro del proyecto subvencionado que implique contacto habitual con menores, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la persona física que imparta o desarrolle tal actividad, deberá autorizar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la consulta de datos al Registro Central de Delincuentes Sexuales conforme al modelo adjunto, o en caso de no autorizar dicha consulta, aportar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

d) En caso de existir, relación de la plantilla del personal de la entidad que solicita la subvención, que realice las actividades objeto de subvención, con detalle de su categoría profesional.

CVE-2018-5562

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

e) Fotocopia del NIF de la entidad.

7. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento. Se exceptúan la documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, cuya validez es de seis meses desde su expedición.

8. Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Igualdad y Mujer podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

9. Recibida la solicitud de subvención, la Dirección General de Igualdad y Mujer comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se dictará la correspondiente resolución.

Artículo 7. Instrucción y tramitación del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Igualdad y Mujer, a través del Servicio de Igualdad, conforme lo previsto en el artículo 7 de la Orden UMA/15/2018, de 10 de abril.

2. La valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por un comité de valoración, cuya composición y régimen se ajustará a lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Orden UMA/15/2018, de 10 de abril.

3. Se podrá instar de las personas interesadas la reformulación de sus solicitudes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 7 de julio, y en la forma que establecen las bases reguladoras de la presente convocatoria, a fin de ajustar los programas y proyectos subvencionables al importe fijado en la propuesta provisional de resolución, en caso que dicho importe fuera inferior al que figure en la solicitud.

4. La resolución de concesión de las subvenciones corresponde a la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, previa propuesta del órgano instructor.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Los proyectos y actuaciones incluidos en las solicitudes serán valorados atendiendo a los siguientes criterios:

1. Tipo de proyecto, hasta 15 puntos:

a) Información y/o sensibilización en materia de violencia de género, 5 puntos.

b) Prevención y/o formación en materia de violencia de género, 10 puntos.

c) Atención especializada a víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas o personas sujetas a su tutela o acogimiento, 15 puntos.

A los proyectos presentados que realicen actividades comprendidas en más de un tipo de los proyectos indicados en los apartados anteriores se les otorgará la puntuación por uno solo de los apartados, aquel que suponga mayor puntuación.

2. Número de personas efectivamente beneficiarias del proyecto, hasta 3 puntos:

Nº PERSONAS BENEFICIARIAS	PUNTUACIÓN
2-25	1 puntos
26-150	2 puntos
Más de 150	3 puntos

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

3. Experiencia de la entidad en la realización de proyectos en materia de violencia de género, hasta 10 puntos:

	PUNTUACIÓN
Entidad con experiencia de hasta 5 años de trabajo en proyectos en esta materia	3 puntos
Entidad con experiencia de más de 5 años y hasta 15 años de trabajo en proyectos en esta materia	6 puntos
Entidad con experiencia de más de 15 años de trabajo en proyectos en esta materia	10 puntos

Artículo 9. Resolución y notificación.

1. La resolución y notificación del procedimiento se realizará en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme lo previsto en el artículo 9 de la Orden UMA/15/2018, de 10 de abril.

2. La resolución que se adopte se notificará a las entidades solicitantes de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria en los supuestos que proceda.

Artículo 10. Pago.

1. De acuerdo con lo indicado en la Disposición adicional décimo primera de la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, y en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, al tratarse las entidades beneficiarias de las subvenciones de entidades no lucrativas que desarrollan proyectos o programas de acción social, el pago de las subvenciones se efectuará por su totalidad inmediatamente después de la concesión, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeto a lo que se establece en el artículo 12 de la presente orden de convocatoria en cuanto al plazo, forma de justificación y documentación a presentar.

2. Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 11. Recursos.

La resolución del procedimiento no agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Artículo 12. Justificación.

1. Como norma general y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la personal responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones justificarán:

a) El destino dado a la subvención concedida.

b) Los gastos efectuados por el importe total del proyecto, programa o actividad que lleve a cabo la entidad y para cuya financiación se conceda la ayuda.

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

c) En su caso, el importe y aplicación de fondos propios de la entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación del proyecto objeto de subvención, así como la procedencia de estos últimos.

3. La justificación final de la subvención se podrá realizar hasta el día 31 de enero de 2019, presentando cuenta justificativa ante la Dirección General de Igualdad y Mujer integrada por los siguientes documentos:

a) Memoria de las actividades realizadas (fechas, actuaciones, usuarias o beneficiarias, localidades, contenidos), firmada por el/la representante legal de la entidad y resultados obtenidos.

b) Las facturas originales justificativas correspondientes al importe de los gastos aplicados al proyecto subvencionado, independientemente de que el pago de tales gastos se haya realizado con la subvención concedida al amparo de la presente Orden o lo haya sido con fondos propios de la entidad o con ingresos procedentes de otros recursos, todo ello junto con sus copias correspondientes. La Dirección General extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida, procediéndose después a la devolución de los originales a los beneficiarios. Las facturas deberán de acompañarse de los correspondientes documentos acreditativos del pago, en su caso, así como ser detalladas en la relación a que hace referencia el apartado siguiente. Los documentos acreditativos se presentarán ajustados a las normas fiscales y contables, o a aquellas que, según su naturaleza, les resulte de aplicación.

c) Certificado de el/la tesorero/a de la entidad con el "visto bueno" del presidente/a, conforme al modelo que se recoge como Anexo VI, que incluya una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados, indicando concepto del gasto, fecha de emisión, número de factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor, el importe de las mismas, y fecha de pago.

d) Declaración responsable de la entidad acreditando el número de personas efectivamente beneficiarias del proyecto (Anexo VII).

e) Una ficha de evaluación de cada actividad realizada por parte de entidad (Anexo VIII) para la evaluación de las políticas de igualdad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) En caso, de haber realizado actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escritas como audiovisuales en relación al proyecto, deberá aportarse acreditación de las mismas, en la que se incluyan los logotipos oficiales del Gobierno de Cantabria (Anexo V).

g) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados.

h) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

i) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley de de Cantabria 10/2006, de 17 de julio; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de junio de 2018.
La consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118



GOBIERNO
de
CANTABRIA
Consejería de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social




Dirección General de Igualdad y Mujer
Servicio de Igualdad

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 1 de 3

DATOS DE LA CONVOCATORIA

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER
Línea de subvención: Asociaciones sin ánimo de lucro, relacionadas con la información, prevención, atención, sensibilización y formación en materia de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
.
CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2018

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

CIF	Nombre o razón social (1)		
Domicilio			Tfnos.
C.P.	Localidad	Prov.	

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Cargo			

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia		Teléfono		Dirección de correo electrónico		

PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación del proyecto para el que se solicita la subvención
1.

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 20 75 53 y 942 20 82 21

Los datos personales recogidos podrán ser incorporados y tratados en el correspondiente fichero y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el órgano responsable del fichero.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

CVE-2018-5562

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON LA SOLICITUD

ANEXO II: Memoria explicativa para el proyecto o actividad para el que se solicita la subvención y presupuesto.	<input type="checkbox"/>
MEMORIA ESCRITA EXTENSA, ÚNICAMENTE PARA PROYECTOS QUE SUPEREN LOS 4.500 €.	<input type="checkbox"/>
ANEXO III: Certificado del Acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió la solicitud de subvención.	<input type="checkbox"/>
ANEXO IV: Aportar, ÚNICAMENTE EN CASO DE ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES, Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales.	<input type="checkbox"/>
EN CASO DE EXISTIR, RELACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN, QUE REALICE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN, CON DETALLE DE SU CATEGORÍA PROFESIONAL.	<input type="checkbox"/>
NIF DE LA ENTIDAD	<input type="checkbox"/>

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD (elegir una de las opciones posibles):

Declaro haber concurrido a las subvenciones del ejercicio anterior SIN QUE LOS ESTATUTOS HAYAN SIDO MODIFICADOS desde el 11 de julio de 2017	<input type="checkbox"/>
Declaro haber concurrido a las subvenciones del ejercicio anterior y LOS ESTATUTOS HAN SIDO MODIFICADOS a partir del 11 de julio de 2017	<input type="checkbox"/>
Declaro no haber concurrido a las subvenciones del ejercicio anterior	<input type="checkbox"/>

AUTORIZACIÓN

Por la presente solicitud AUTORIZO a la Dirección General de Igualdad y Mujer para que, conforme lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 5 de diciembre de Protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo:

- Verifique y consulte los datos de identidad de la persona firmante de la solicitud a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad.
- Recabe los datos correspondientes a la inscripción de la entidad interesada en un registro público y Estatutos correspondientes. En caso de autorizar la consulta, por defecto se entenderá que se autoriza la misma al Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria. En otro caso, indicar en que otro registro se encuentra inscrita:
- Recabe los datos correspondientes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Recabe los datos correspondientes al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Recabe los datos correspondientes al cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Recabe otros datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No obstante, la entidad o personas interesada podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Igualdad y Mujer, manifestando su voluntad en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

La entidad para la que solicita la subvención no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

En caso de haber solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para el/los proyecto/s relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales:

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales	Importe Euros

La entidad no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La entidad para la que solicita la subvención está asumiendo el coste del IVA derivado de los gastos de la ayuda a justificar al no tener posibilidad de deducirlo.

La entidad no ha sido condenada en el ámbito laboral o sancionada por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género.

Se da conformidad a la minoración del presupuesto presentado que pueda realizarse por la Dirección General de Igualdad y Mujer a los efectos de fijación del presupuesto adoptado.

Datos bancarios de la entidad solicitante (Código IBAN) **ES** _____

Se declara la veracidad de los datos bancarios consignados relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 20 75 53 y 942 20 82 21

Los datos personales recogidos podrán ser incorporados y tratados en el correspondiente fichero y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el órgano responsable del fichero.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

Página 3 de 3

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

INSTRUCCIONES

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos más la letra al final, debiendo rellenarse, si es necesario, con ceros a la izquierda.

La solicitud deberá ser firmada por la/el representante legal de la Asociación/Entidad.

En ade.....de 2018

LA/EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION, MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 20 75 53 y 942 20 82 21

Los datos personales recogidos podrán ser incorporados y tratados en el correspondiente fichero y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el órgano responsable del fichero.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

CVE-2018-5562

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

1.- Nombre de la entidad.

Nombre:

2.- Datos del proyecto o actividad a realizar

Denominación :		
Objetivos:		
Descripción de las actividades a realizar dentro del proyecto:		
Duración en horas del programa, actividad o actuación	Fecha inicio	Fecha término
	__/__/2018	__/__/2018
Número de personas efectivamente beneficiarias del proyecto (marcar con una x el tramo correspondiente): <input type="checkbox"/> 2-25 <input type="checkbox"/> 26-150 <input type="checkbox"/> Más de 150		

CVE-2018-5562

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

3.- Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto conforme a las exclusiones, limitaciones y gastos subvencionables previstos en el artículo 2 de la Orden UMA/15/2018, de 10 de abril (BOC. 20 de abril de 2018):

CONCEPTO	SUBVENCION QUE SOLICITA	APORTACION ASOCIACION	SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS
GASTOS PERSONAL			
- Gasto Nómina Personal de la asociación			
- Servicios Profesionales o Empresa Externos			
GASTOS CORRIENTES Mantenimiento y funcionamiento			
- Alquiler			
- Suministros (agua, luz, teléfono, calefacción)			
- Otros gastos (gastos de administración)			
ACTIVIDADES			
- Materiales			
- Dietas			
- Otros: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Transporte ▪ Difusión ▪ Edición de Materiales ▪ Gastos de Organización ▪ Seguros ▪ 			
IMPORTES TOTALES	TOTAL SUBVENCION QUE SOLICITA (*1)	TOTAL APORTACION ASOCIACION (*2)	TOTAL SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS (*3)
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (*1+*2+*3)			

CVE-2018-5562

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

4.- En el caso de subcontratación o realización de la actividad con personal propio de la entidad, indicar datos del equipo profesional que lo realizará:

Actividad	Categoría profesional	Dedicación total en horas	Retribución total

_____ a _____ de _____ de 2018.

FIRMADO:

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

ANEXO III

D./D^a....., con D.N.I.
....., en calidad de Secretario/a de la Entidad/Asociación
.....

CERTIFICA:

Que en la Junta Directiva celebrada el día se tomó el
siguiente acuerdo:

Presentar solicitud de subvención a la Dirección General de la Igualdad y Mujer, al
amparo de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones sin
ánimo de lucro, relacionadas con la información, prevención, atención, sensibilización
y formación en materia de violencia de género, en el año 2018 (Orden UMA/22/2018,
de 7 de junio).

Y para que así conste, lo firmo en a ... de de 2018

Fdo:
(LA/EL SECRETARIA/O)

Vº Bº LA/EL PRESIDENTA/E

Fdo:

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER



ANEXO IV

AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA CONSULTA DE DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

Apellidos:	Nombre:
D.N.I. / N.I.E:	Fecha de nacimiento:
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Nacionalidad:	

El artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, dispone: "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales."

Marque lo que proceda:

- a) Hallándome dentro del supuesto de hecho establecido en la referida norma y a fin de cumplir con la obligación de aportar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales para el desempeño de profesión, oficio u otra actividad en contacto habitual con menores de edad y no aportando personalmente el referido certificado, procedo a AUTORIZAR a la DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER DEL GOBIERNO DE CANTABRIA para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015 de 11 de diciembre.
- b) NO AUTORIZO y procedo a aportar el certificado negativo personalmente.

Para que así conste, en, a.....de.....2018

Fdo.-

Protección de Datos. - De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero para su tratamiento. De acuerdo con lo prevenido en la Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, el interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

CVE-2018-5562

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118



ANEXO V

Los logotipos del Gobierno de Cantabria deberán colocarse en todo caso en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

Modelo:

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:



LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

ANEXO VII

D^a/D....., con D.N.I.,
en calidad de Representante Legal de la
Entidad/Asociación.....

a quien ha sido concedida una subvención para la realización de la actividad o el
proyecto, al
amparo de la Orden UMA/22/2018, de 7 de junio, por la que se aprueba la convocatoria
para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro, relacionadas con
la información, prevención, atención, sensibilización y formación en materia de violencia
de género, en el año 2018.

- o Declaro bajo mi responsabilidad que el número de personas efectivamente
beneficiarias de la actividad ha ascendido a un total de

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Universidades e
Investigación, Medio Ambiente y Política Social expido la presente en a
... de de 201...

LA/EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER



ANEXO VIII

FICHA DE EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER.

La entidad únicamente deberá cumplimentar un ejemplar y únicamente los apartados que aparecen subrayados

1. ENTIDAD

.....

2. DENOMINACION DEL PROYECTO (escribir el nombre completo del proyecto)

.....

3. OBJETIVO/S DEL PROYECTO (definir, de manera detallada, los objetivos que se persiguen con la ejecución de este proyecto)

.....
.....
.....

4. POBLACIÓN DESTINATARIA (señalar con claridad a qué personas, colectivos, grupos o, en su caso, a qué organismos y entidades va dirigido el proyecto)

.....

5. Nº DE ASISTENTES O PERSONAS BENEFICIARIAS (señalar el nº exacto o, por lo menos, más aproximado a la realidad)

Nº de mujeres: Nº de hombres: Nº de entidades:

6. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Localidad Lugar (centro, residencia, aula...)

7. COLABORACIONES (señalar detalladamente los organismo o entidades que prestaron su colaboración: Consejerías de la Administración Autónoma, municipios, asociaciones, ONG, empresas privadas, profesionales ...)

.....
.....
.....

CVE-2018-5562

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER



8. **FINANCIACIÓN DEFINITIVA** *(indicar el organismo u organismos que participaron financiando el proyecto, señalando la cantidad que aporta cada uno, incluyendo también en su caso, la aportación propia realizada por la asociación o entidad)*

Organismo

.....
.....
.....

Aportación

.....
.....
.....

9. **OBSERVACIONES**

2018/5562

CVE-2018-5562

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2018-5566 *Orden UMA/23/2018, de 7 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, en el año 2018.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, corresponde al Gobierno de Cantabria promover las condiciones para que la igualdad entre las mujeres y los hombres que habitan en la región sea real y efectiva, eliminando los obstáculos que impidan la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

La Comunidad Autónoma de Cantabria según el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, tiene competencia exclusiva en materia de promoción de la igualdad de la mujer, habiendo sido transferida dicha competencia mediante Real Decreto 235/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de protección a la mujer.

Asimismo, en desarrollo de tales competencias, con fecha 1 de abril de 2004 se aprobó la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas, cuyo artículo 13 establece que el Gobierno de Cantabria, en colaboración con otras Administraciones, garantizará asesoramiento jurídico y atención integral y gratuita a las víctimas de violencia de género o personas que legalmente las representen y a sus hijos e hijas o personas sujetas a su tutela o acogimiento, a través de un centro de información y atención integral, dicha ley ha sido desarrollada por el Decreto 64/2006, de 8 de junio, cuyo artículo 42 indica que la Consejería competente en promoción de la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres promoverá, en colaboración con las Administraciones Locales, Oficinas de Atención e Información a las Mujeres en aquellos municipios de más de 10.000 habitantes que no dispongan de ellas.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por todo ello, se aprobó la Orden UMA/16/2018, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres.

En su virtud y en uso de las facultades conferidas en los artículos 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 33. f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme al procedimiento previsto en el artículo 121 de la misma,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión subvenciones a municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Au-

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

tónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

2. La convocatoria se lleva a cabo al amparo de las bases aprobadas en la Orden UMA/16/2018, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 78 de 20 de abril de 2018.

Artículo 2. Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se encuentra sometido a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 22 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sometiéndose su valoración a los baremos que establece esta orden y teniendo como límite la disponibilidad presupuestaria existente.

Artículo 3. Financiación.

Las subvenciones a conceder durante el año 2018 tendrán una cuantía máxima de CINCUENTA MIL euros (50.000,00 €) y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 03.07.232B.461 "Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres" del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

Artículo 4. Proyectos subvencionables.

1. Se subvencionarán exclusivamente los proyectos que tengan por objeto la promoción de la apertura o puesta en marcha y/o funcionamiento y mantenimiento de Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, de acuerdo con los gastos subvencionables, exclusiones y limitaciones previstos en el artículo 2 de la Orden UMA/16/2018, de 10 de abril.

2. El número de proyectos a subvencionar se limita a uno por entidad.

Artículo 5. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

1. Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de estas subvenciones:

a) Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con más de 10.000 habitantes.

b) Mancomunidades legalmente constituidas, integradas exclusivamente por municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan competencias en alguna de las obras y servicios señaladas a continuación: servicios sociales, ámbito y acción social, evaluación y atención a personas en riesgo de exclusión social, promoción de la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia contra la mujer.

2. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias quienes incurrieran en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 6. Solicitudes: requisitos, forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas a la Señora Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, y cumplimentadas y firmadas por el/la representante legal de la entidad, se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a esta Orden de convocatoria.

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 012.

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

2. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro Delegado de la Dirección General de Igualdad y Mujer (sito en la calle Castelar 5, 1º izquierda, Santander 39004) o a través de los demás medios previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada en su primera página por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. Conforme lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 5 de diciembre de Protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de la entidad interesada, para que el órgano instructor del procedimiento pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a:

a) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) El cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

c) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No obstante, la entidad solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Igualdad y Mujer, manifestando su voluntad en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos, causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Asimismo, en la solicitud se hará constar las siguientes declaraciones responsables:

1º. Declaración responsable de la entidad acreditando si se han recibido y/o solicitado otras subvenciones a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, señalando, en caso afirmativo, entidad concedente e importe.

2º. Declaración responsable acreditando que la entidad no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3º. Declaración responsable acreditando que la entidad no haya sido condenada en el ámbito laboral o sancionada por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género.

4º. Declaración responsable de conformidad con la minoración del presupuesto de gastos del proyecto a subvencionar, respecto del indicado en la solicitud, que pudiera realizarse por la Dirección General de Igualdad y Mujer, a efectos de fijación del presupuesto aceptado, en orden a una mejor consecución de la finalidad de la subvención.

5º. Declaración responsable de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud y en la documentación que acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas.

6º. Declaración responsable de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

CVE-2018-5566

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

Públicas. En concreto, con la suscripción de las declaraciones responsables, la entidad interesada manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la citada orden para acceder al reconocimiento de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento hasta que se ejecute el proyecto subvencionado y se justifique de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

6. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Anexo II: Memoria explicativa del proyecto y presupuesto para cada uno de los proyectos por separado para los que se solicita la subvención. Para los proyectos que superen los 4.500 €, además, se acompañará memoria escrita extensa fuera de anexo.

b) Anexo III: Certificación expedida por el Secretario/a-Interventor/a de la entidad local relativo a la resolución adoptada por el órgano competente por la que se acuerda solicitar la subvención regulada en la presente Orden.

c) En caso de existir, relación de la plantilla del personal de la entidad que solicita la subvención, que realice las actividades objeto de subvención, con detalle de su categoría profesional.

7. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento. Se exceptúan la documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, cuya validez es de seis meses desde su expedición.

8. Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Igualdad y Mujer podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

9. Recibida la solicitud de subvención, la Dirección General de Igualdad y Mujer comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará la correspondiente resolución.

Artículo 7. Instrucción y tramitación del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Igualdad y Mujer, a través del Servicio de Igualdad, conforme lo previsto en el artículo 7 de la Orden UMA/16/2018, de 10 de abril.

2. La valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por un Comité de valoración, cuya composición y régimen se ajustará a lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Orden UMA/16/2018, de 10 de abril.

3. Se podrá instar de las entidades interesadas la reformulación de sus solicitudes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 7 de julio, y en la forma que establecen las bases reguladoras de la presente convocatoria, a fin de ajustar los programas y proyectos subvencionables al importe fijado en la propuesta provisional de resolución, en caso que dicho importe fuera inferior al que figure en la solicitud.

4. La resolución de concesión de las subvenciones corresponde a la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, previa propuesta del órgano instructor.

CVE-2018-5566

Artículo 8. Criterios de valoración.

Los proyectos y actuaciones incluidos en las solicitudes serán valorados atendiendo a los siguientes criterios:

1. Según el tipo de proyecto:

	PUNTUACIÓN
Apertura o puesta en marcha de nuevas oficinas	25 puntos
Funcionamiento y mantenimiento de oficinas ya existentes en el año anterior	35 puntos

2. Aportación de medios económicos propios cuantificables al proyecto, hasta 20 puntos:

Porcentaje aportación	PUNTUACIÓN
Desde 5% hasta 10%	4 puntos
Más de 10% y hasta 20%	8 puntos
Más del 20% y hasta 40%	12 puntos
Más del 40% y hasta 50%	16 puntos
Más del 50%	20 puntos

3. Se valorarán las condiciones de contratación del personal dedicado a la Oficina de Atención e Información a las Mujeres, considerando el nº total de horas dedicadas por los/as trabajadores/as contratados/as, hasta 20 puntos:

Condiciones de contratación	PUNTUACIÓN
Desde 450 horas y 900 horas en cómputo anual	5 puntos
Más de 900 horas y hasta 2000 horas en cómputo anual	10 puntos
Más de 2.000 horas en cómputo anual	20 puntos

4. Se valorarán los siguientes tipos de servicios prestados en las Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, hasta un total de 25 puntos, con la siguiente puntuación:

Tipo de Servicio prestado	PUNTUACIÓN
Social	10 puntos
Psicológico	10 puntos
Jurídico	5 puntos

Artículo 9. Resolución y notificación.

1. La resolución y notificación del procedimiento se realizará en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme lo previsto en el artículo 9 de la Orden UMA/16/2018, de 10 de abril.

2. La resolución que se adopte se notificará a las entidades solicitantes de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria en los supuestos que proceda.

Artículo 10. Pago.

1. De acuerdo con lo indicado en la Disposición adicional décimo primera de la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, y en el artículo 42.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, al tratarse las entidades beneficiarias de las subvenciones de entidades locales que son Administraciones Públicas, el pago de las subvenciones se efectuará por su totalidad inmediatamente después de la concesión, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeto a lo que se establece en el artículo 12 de la presente orden de convocatoria en cuanto al plazo, forma de justificación y documentación a presentar.

2. En el caso de que la entidad beneficiaria no disponga de Intervención General u órgano de control equivalente, deberá justificar la subvención conforme al régimen general previsto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 11. Recursos.

La resolución del procedimiento no agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Artículo 12. Justificación.

1. Como norma general y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la personal responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.

2. La justificación acreditará no sólo el destino dado a la subvención recibida del Gobierno de Cantabria, sino también el importe y aplicación de fondos propios de la entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación de la actividad, así como la procedencia de estos últimos.

3. La justificación final de la subvención se podrá realizar hasta el día 31 de enero de 2019, presentando cuenta justificativa ante la Dirección General de Igualdad y Mujer integrada por los siguientes documentos:

a) Memoria de las actividades realizadas (fechas, actuaciones, usuarias o beneficiarias, localidades, contenidos, número total de horas dedicadas por las/os trabajadoras/es de la Oficina de Atención e Información a las Mujeres y tipos de servicios (social, psicológico o jurídico) prestados en las Oficinas de Atención e Información a las Mujeres), firmada por el/la representante legal de la entidad y resultados obtenidos.

b) Certificado del secretario/a o interventor/a del municipio o, en su caso, del Secretario/a-Interventor/a de la mancomunidad conforme al modelo que se recoja como anexo en la orden de convocatoria (Anexo V), que haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, e incluyendo una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados, indicando concepto del gasto, fecha de emisión, número de factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor, el importe de las mismas y fecha de pago.

c) Una ficha de evaluación del proyecto realizado (Anexo VI) para la evaluación de las políticas de Igualdad en Cantabria.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados.

e) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA
Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley de de Cantabria 10/2006, de 17 de julio; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

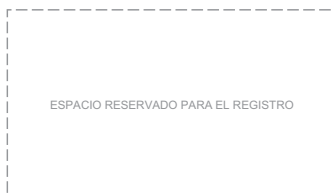
Santander, 7 de junio de 2018.
La consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social



Dirección General de Igualdad y Mujer
Servicio de Igualdad

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 1 de 3

DATOS DE LA CONVOCATORIA

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER
Línea de subvención: Municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres.
CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2018

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

CIF	Nombre de la entidad local		
Domicilio			Tfnos.
C.P.	Localidad	Prov.	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Cargo			

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia		Teléfono		Dirección de correo electrónico		

PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación del proyecto para el que se solicita la subvención
1.

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 20 75 53 y 942 20 82 21

Los datos personales recogidos podrán ser incorporados y tratados en el correspondiente fichero y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el órgano responsable del fichero.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

CVE-2018-5566

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

Página 2 de 3

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON LA SOLICITUD

ANEXO II: Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención y presupuesto.	<input type="checkbox"/>
MEMORIA ESCRITA EXTENSA, ÚNICAMENTE PARA PROYECTOS QUE SUPEREN LOS 4.500 €.	<input type="checkbox"/>
ANEXO III: Certificado relativo a la resolución adoptada por el órgano competente acordando solicitar la subvención.	<input type="checkbox"/>
EN CASO DE EXISTIR, RELACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN, QUE REALICE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN, CON DETALLE DE SU CATEGORÍA PROFESIONAL.	<input type="checkbox"/>

AUTORIZACIÓN

Por la presente solicitud AUTORIZO a la Dirección General de Igualdad y Mujer para que, conforme lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 5 de diciembre de Protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo:

- Recabe los datos correspondientes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Recabe los datos correspondientes al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Recabe los datos correspondientes al cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Recabe otros datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No obstante, la entidad o personas interesada podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Igualdad y Mujer, manifestando su voluntad en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

La entidad para la que solicita la subvención no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

En caso de haber solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para el/los proyecto/s relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales:

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales	Importe Euros

La entidad no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La entidad no ha sido condenada en el ámbito laboral o sancionada por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género.

Se da conformidad a la minoración del presupuesto presentado que pueda realizarse por la Dirección General de Igualdad y Mujer a los efectos de fijación del presupuesto adoptado.

Datos bancarios de la entidad solicitante (Código IBAN) ES _____

Se declara la veracidad de los datos bancarios consignados relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 20 75 53 y 942 20 82 21

Los datos personales recogidos podrán ser incorporados y tratados en el correspondiente fichero y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el órgano responsable del fichero.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

CVE-2018-5566

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

Página 3 de 3

INSTRUCCIONES

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos más la letra al final, debiendo rellenarse, si es necesario, con ceros a la izquierda.

La solicitud deberá ser firmada por la/el representante legal de la entidad.

En, ade.....de 2018

EL/LA ALCALDE/SA, PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION, MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 20 75 53 y 942 20 82 21

Los datos personales recogidos podrán ser incorporados y tratados en el correspondiente fichero y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el órgano responsable del fichero.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

CVE-2018-5566

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

1.- Nombre de la entidad.

Nombre:

2.- Datos del proyecto o actividad a realizar

Denominación :		
Objetivos:		
Descripción de las actividades a realizar dentro del proyecto:		
Duración en horas del programa, actividad o actuación	Fecha inicio	Fecha término
	__/__/2018	__/__/2018
Número total de horas dedicadas por los/as trabajadores/as dedicado a la Oficina de Atención e Información a las Mujeres (marcar con una x el tramo correspondiente):		
<input type="checkbox"/> Desde 450 horas y 900 horas en cómputo anual.		
<input type="checkbox"/> Más de 900 horas y hasta 2.000 horas en cómputo anual.		
<input type="checkbox"/> Más de 2.000 horas en cómputo anual.		
Tipos de servicios prestados en las Oficinas de Atención e Información a las Mujeres (marcar con una x el tipo o tipos de servicios prestados):		
<input type="checkbox"/> Social.		
<input type="checkbox"/> Psicológico.		
<input type="checkbox"/> Jurídico.		

CVE-2018-5566

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

3.- Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto:

CONCEPTO	SUBVENCION QUE SOLICITA	APORTACION DE LA ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS
GASTOS DE PERSONAL			
GASTOS CORRIENTES			
IMPORTES TOTALES	TOTAL SUBVENCION QUE SOLICITA (*1)	TOTAL APORTACION ASOCIACION (*2)	TOTAL SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS (*3)
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (*1+*2+*3)			

_____ a _____ de _____ de 2018.

FIRMADO:

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

ANEXO III

D./D^a con D.N.I.
..... en calidad de Secretario/a-interventor/a de la entidad local
.....

CERTIFICA:

Que en celebrada el día se
tomó el siguiente acuerdo:

Presentar solicitud de subvención a la Dirección General de la Igualdad y
Mujer, al amparo de la convocatoria para Municipios con más de 10.000
habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con
el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, en el año
2018 (Orden UMA/23/2018, de 7 de junio).

Y para que así conste lo firmo en a ... de de 201...

(EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL)

Fdo:

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118



ANEXO IV

Los logotipos del Gobierno de Cantabria deberán colocarse en todo caso en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

Modelo:
PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:



LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER



ANEXO VI

FICHA DE EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER.

La entidad únicamente deberá cumplimentar un ejemplar y únicamente los apartados que aparecen subrayados

1. ENTIDAD

.....

2. DENOMINACION DEL PROYECTO (escribir el nombre completo del proyecto)

.....

3. OBJETIVO/S DEL PROYECTO (definir, de manera detallada, los objetivos que se persiguen con la ejecución de este proyecto)

.....
.....
.....

4. POBLACIÓN DESTINATARIA (señalar con claridad a qué personas, colectivos, grupos o, en su caso, a qué organismos y entidades va dirigido el proyecto)

.....

5. Nº DE ASISTENTES O PERSONAS BENEFICIARIAS (señalar el nº exacto o, por lo menos, más aproximado a la realidad)

Nº de mujeres: Nº de hombres: Nº de entidades:

6. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Localidad Lugar (centro, residencia, aula...)

7. COLABORACIONES (señalar detalladamente los organismo o entidades que prestaron su colaboración: Consejerías de la Administración Autonómica, municipios, asociaciones, ONG, empresas privadas, profesionales ...)

.....
.....
.....

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER



8. **FINANCIACIÓN DEFINITIVA** (*indicar el organismo u organismos que participaron financiando el proyecto, señalando la cantidad que aporta cada uno, incluyendo también en su caso, la aportación propia realizada por la asociación o entidad*)

Organismo

.....
.....
.....

Aportación

.....
.....
.....

9. **OBSERVACIONES**

2018/5566

CVE-2018-5566

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2018-5590 *Extracto de la Orden UMA/23/2018, de 7 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, en el año 2018.*

BDNS (Identif.): 403031.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios.

Municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Objeto.

Impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden UMA/16/2018, de 10 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 78, de 20 de abril de 2018.

Cuarto.- Cuantía.

Variable en función al proyecto presentado con un importe máximo total en la convocatoria de 50.000,00 euros para el año 2018.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes, dirigidas a la Señora Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, y cumplimentadas y firmadas por el/la representante legal de la entidad, se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a la Orden UMA/23/2018, de 7 de junio de 2017, acompañadas de la documentación enumerada en los artículos 6.5 y 6.6 de la citada Orden.

Sexto.- Otros datos.

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

CVE-2018-5590

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

Las subvenciones se tramitarán por la Dirección General de Igualdad y Mujer, órgano directivo adscrito a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Santander, 7 de junio de 2018.
La consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2018/5590

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2018-5591 *Extracto de la Orden UMA/22/2018, de 7 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro, relacionadas con la información, prevención, atención, sensibilización y formación en materia de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2018.*

BDNS (Identif.): 403018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios.

Organizaciones y asociaciones sin ánimo de lucro especializadas en violencia de género

Segundo.- Objeto.

Ayudas destinadas a financiar proyectos que se encuadren dentro de uno o varios de los siguientes ámbitos:

Información y/o sensibilización en materia de violencia de género.

Prevención y/o formación en materia de violencia de género.

Atención a las víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas o personas sujetas a su tutela o acogimiento.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden UMA/15/2018, de 10 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 78, de 20 de abril de 2018.

Cuarto.- Cuantía.

Variable en función al proyecto presentado con un importe máximo total en la convocatoria de 78.500,00 euros para el año 2018.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes, dirigidas a la Señora Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, y cumplimentadas y firmadas por el/la representante legal de la entidad, se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a la Orden UMA/22/2018, de 7 de junio, acompañadas de la documentación enumerada en los artículos 6.5 y 6.6 de la citada Orden.

Sexto.- Otros datos.

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

CVE-2018-5591

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

Las subvenciones se tramitarán por la Dirección General de Igualdad y Mujer, órgano directivo adscrito a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Santander, 7 de junio de 2018.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2018/5591

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-5571 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 110, de 6 de junio de 2018, de Orden 4/2018 de convocatoria de Ayuda por Estudios Curso 2017/2018. Expediente 2018/4255F.*

En el Boletín Oficial de Cantabria, número 110, de 6 de junio de 2018, se aprueba la Orden 4/2018 de Ayuda por Estudios Curso 2017-2018 de los empleados municipales del Ayuntamiento de Torrelavega.

Advertido error en la redacción del artículo 5 de la Orden, "Criterios de adjudicación de las ayudas" y visto lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos;

La Alcaldía Presidencia, por Resolución 2845, de 7 de junio de 2018, resuelve:

"PRIMERO: Rectificar el error material apreciado de oficio en citado artículo 5, en el sentido siguiente:

DONDE DICE:

"Artículo 5. Criterios de adjudicación de las ayudas.

1. La ayuda por estudios convocada se adjudicará conforme al baremo que se especifica en el Reglamento regulador en función del grupo de estudios de referencia en base, cuando así proceda, al nivel de renta del solicitante obtenido en función de la base imponible en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2017, previa aplicación del baremo reductor previsto en el artículo 15 del Reglamento, conforme a la información que a tales efectos sea declarada por el solicitante y que será contrastada con los datos obrantes en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En el supuesto de no ser suficiente la consignación presupuestaria para atender al total de solicitudes formuladas, se desestimarán las peticiones formuladas en relación a estudios universitarios (segunda carrera) de hijos de empleados municipales con edades comprendidas entre los veintiséis y los treinta años. De mantenerse la insuficiencia de crédito, se procederá a disminuir proporcionalmente entre todos los beneficiarios las cuantías a percibir.

El posible remanente de un grupo pasará a ser repartido entre los demás grupos.

2. Las cuantías máximas a abonar lo serán en función de los ingresos de los miembros de la unidad familiar con arreglo al siguiente baremo:

	<i>Hasta 27.933,70 €/año</i>	<i>Entre 27.933,70 €/año y 46.681,10 €/año</i>	<i>Mas de 46.861,10 €/año</i>
<i>Grupo I</i>	<i>138,03 €</i>	<i>126,99 €</i>	<i>110,43 €</i>
<i>Grupo II</i>	<i>207,14 €</i>	<i>190,56 €</i>	<i>165,71 €</i>
<i>Grupo III</i>	<i>114,52 €</i>	<i>105,36 €</i>	<i>91,61 €</i>
<i>Grupo IV</i>	<i>152,62 €</i>	<i>140,41 €</i>	<i>122,09 €</i>

Baremo reductor: se fija un baremo reductor del ingreso anual en 1.640,93 €/año por cada hijo o miembro de la unidad familiar que conviva y dependa económicamente del empleado.

Las ayudas se abonarán en los importes previstos según el grupo de referencia a excepción de los estudios realizados en la Escuela Oficial de Idiomas, Conservatorios y Cursos de acceso a la Universidad para las que se abonarán los importes que se justifiquen que hayan sido abonados en concepto de matrícula con el límite máximo establecido en la tabla precedente.

Respecto de los Grupos III y IV solo se estimarán, en su caso y con los límites económicos establecidos en este Reglamento, dos estudios (según Grupo) por alumno.

En el caso de los estudios comprendidos en el Grupo IV la ayuda cubrirá el importe fijo y el 100% de los precios públicos correspondientes a la primera matrícula de cada asignatura y el 50% de la segunda matrícula. No se concederán ayudas a las terceras matrículas.

En el caso de que el beneficiario esté exento del abono de matrícula por ser becario u titular de otra circunstancia que le exima de su pago, se abonará la cantidad de 152,62 €, 140,41 € o 122,09 € en atención a los ingresos de los miembros de la unidad familiar deducido el baremo reductor en los términos previstos en términos generales en el párrafo segundo del presente apartado 2.

Para la determinación de la cantidad a abonar se estará a los datos que se derivan de la documentación aportada en la que deberá reflejarse, con suficiente claridad, los créditos por los que se matrícula, detalle de asignaturas con expresión de si constituye primera, segunda o tercera matrícula. Con carácter general y con independencia de la Universidad de impartición, se estará a los valores/créditos que se establezcan, respecto a cada curso académico, por la Universidad de Cantabria.

En el supuesto de solicitar la ayuda en base a matrículas respecto de las que se haya solicitado el pago fraccionado, la ayuda será concedida por el importe que correspondiera si se hubiera pagado en su totalidad, si bien el beneficiario tendrá obligación de presentar el correspondiente justificante de pago en el momento en que se haya producido.

Las ayudas no incluirán, en ningún caso, las tasas de secretaría, de certificaciones académicas, expedición de títulos, abonos por material, seguro escolar o análogos.

La cuantía máxima a percibir cada empleado municipal en concepto de ayuda por estudios (propios y/o de sus hijos) lo serán en función de los ingresos de los miembros de la unidad familiar con arreglo al siguiente baremo:

— Hasta 27.933,70 €/año: 1.843,25 €, con un máximo de 883,75 € por cada estudio del Grupo IV, incluida, en ambos supuestos, la cantidad fija correspondiente.

— De 27.933,71 €/año a 46.861,09 €/año: 1.742,25 €, con un máximo de 813,05 € por cada estudio del Grupo IV, incluida, en ambos supuestos, la cantidad fija correspondiente.

— Más de 46.861,10 €/año: 1.515,00 €, con un máximo de 707,00 € por cada estudio del Grupo IV, incluida, en ambos supuestos, la cantidad fija correspondiente

Baremo reductor: Se fija un baremo reductor del ingreso anual en 1.640,93 €/año por cada hijo o miembro de la unidad familiar que conviva y dependa económicamente del empleado.

3. Los datos relativos a la renta anual a que se refiere la convocatoria se obtendrán por la Administración a través de la documentación aportada por el solicitante requerida en el art. 7 d) y e) o a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria previa autorización expresa del interesado en la solicitud.

En el supuesto de que los interesados no presentaran citada documentación, no dieran autorización o no se pudiera obtener de la Agencia Tributaria por vía telemática información sobre el nivel de renta, serán incluidos en el tramo de renta más alto a efectos de la adjudicación de las ayudas que hubieran podido solicitar.

En el supuesto de que los interesados no tuvieran obligación de realizar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, previa acreditación de dicha circunstancia, serán incluidos en el tramo de renta más bajo a efectos de la adjudicación de las ayudas que hubieran podido solicitar.

4. No obstante lo anterior, la Administración podrá solicitar del interesado, en cualquier momento del procedimiento, cualquier documento que se considere necesario para la gestión de las ayudas.

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

5. Las ayudas a conceder en el ámbito de esta Orden se financiarán con cargo a la partida 20000 221 16204 "Acción Social" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrelavega año 2017, prorrogado 2018, por un importe máximo de 58.000 €.

En todo caso el reconocimiento de las ayudas reguladas en este Reglamento quedará supeditado a la existencia y suficiencia del correspondiente crédito presupuestario".

DEBE DECIR:

"Artículo 5. Criterios de adjudicación de las ayudas

1. La ayuda por estudios convocada se adjudicará conforme al baremo que se especifica en el Reglamento regulador en función del grupo de estudios de referencia en base, cuando así proceda, al nivel de renta del solicitante obtenido en función de la base imponible en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2017, previa aplicación del baremo reductor previsto en el artículo 15 del Reglamento, conforme a la información que a tales efectos sea declarada por el solicitante y que será contrastada con los datos obrantes en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En el supuesto de no ser suficiente la consignación presupuestaria para atender al total de solicitudes formuladas, se desestimarán las peticiones formuladas en relación a estudios universitarios (segunda carrera) de hijos de empleados municipales con edades comprendidas entre los veintiséis y los treinta años. De mantenerse la insuficiencia de crédito, se procederá a disminuir proporcionalmente entre todos los beneficiarios las cuantías a percibir.

El posible remanente de un grupo pasará a ser repartido entre los demás grupos.

2. Las cuantías máximas a abonar lo serán en función de los ingresos de los miembros de la unidad familiar con arreglo al siguiente baremo:

	<i>Hasta 28.213,04 €/año</i>	<i>Entre 28.213,05 €/año y 47.329,70 €/año</i>	<i>Mas de 47.329,71 €/año</i>
<i>Grupo I</i>	<i>139,41 €</i>	<i>128,26 €</i>	<i>111,53 €</i>
<i>Grupo II</i>	<i>209,21 €</i>	<i>192,46 €</i>	<i>167,37 €</i>
<i>Grupo III</i>	<i>115,66 €</i>	<i>106,41 €</i>	<i>92,53 €</i>
<i>Grupo IV</i>	<i>154,15 €</i>	<i>141,54 €</i>	<i>123,31 €</i>

Baremo reductor: se fija un baremo reductor del ingreso anual en 1.657,34 €/año por cada hijo o miembro de la unidad familiar que conviva y dependa económicamente del empleado.

Las ayudas se abonarán en los importes previstos según el grupo de referencia a excepción de los estudios realizados en la Escuela Oficial de Idiomas, Conservatorios y Cursos de acceso a la Universidad para las que se abonarán los importes que se justifiquen que hayan sido abonados en concepto de matrícula con el límite máximo establecido en la tabla precedente.

Respecto de los Grupos III y IV solo se estimarán, en su caso y con los límites económicos establecidos en este Reglamento, dos estudios (según Grupo) por alumno.

En el caso de los estudios comprendidos en el Grupo IV la ayuda cubrirá el importe fijo y el 100% de los precios públicos correspondientes a la primera matrícula de cada asignatura y el 50% de la segunda matrícula. No se concederán ayudas a las terceras matrículas.

En el caso de que el beneficiario esté exento del abono de matrícula por ser becario u titular de otra circunstancia que le exima de su pago, se abonará la cantidad de 154,15 €, 141,81 € o 123,31 € en atención a los ingresos de los miembros de la unidad familiar deducido el baremo reductor en los términos previstos en términos generales en el párrafo segundo del presente apartado 2.

Para la determinación de la cantidad a abonar se estará a los datos que se derivan de la documentación aportada en la que deberá reflejarse, con suficiente claridad, los créditos por los que se matrícula, detalle de asignaturas con expresión de si constituye primera, segunda o

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

tercera matrícula. Con carácter general y con independencia de la Universidad de impartición, se estará a los valores/créditos que se establezcan, respecto a cada curso académico, por la Universidad de Cantabria.

En el supuesto de solicitar la ayuda en base a matrículas respecto de las que se haya solicitado el pago fraccionado, la ayuda será concedida por el importe que correspondiera si se hubiera pagado en su totalidad, si bien el beneficiario tendrá obligación de presentar el correspondiente justificante de pago en el momento en que se haya producido.

Las ayudas no incluirán, en ningún caso, las tasas de secretaría, de certificaciones académicas, expedición de títulos, abonos por material, seguro escolar o análogos.

La cuantía máxima a percibir cada empleado municipal en concepto de ayuda por estudios (propios y/o de sus hijos) lo serán en función de los ingresos de los miembros de la unidad familiar con arreglo al siguiente baremo:

- Hasta 28.213,04 €/año: 1.861,68 €, con un máximo de 892,59 € por cada estudio del Grupo IV, incluida, en ambos supuestos, la cantidad fija correspondiente.
- De 28.213,05 €/año a 47.329,70 €/año: 1.759,67 €, con un máximo de 821,18 € por cada estudio del Grupo IV, incluida, en ambos supuestos, la cantidad fija correspondiente.
- Más de 47.329,71 €/año: 1.530,15 €, con un máximo de 714,07 € por cada estudio del Grupo IV, incluida, en ambos supuestos, la cantidad fija correspondiente

Baremo reductor: Se fija un baremo reductor del ingreso anual en 1.657,34 €/año por cada hijo o miembro de la unidad familiar que conviva y dependa económicamente del empleado.

3. Los datos relativos a la renta anual a que se refiere la convocatoria se obtendrán por la Administración a través de la documentación aportada por el solicitante requerida en el art. 7 d) y e) o a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria previa autorización expresa del interesado en la solicitud.

En el supuesto de que los interesados no presentaran citada documentación, no dieran autorización o no se pudiera obtener de la Agencia Tributaria por vía telemática información sobre el nivel de renta, serán incluidos en el tramo de renta más alto a efectos de la adjudicación de las ayudas que hubieran podido solicitar.

En el supuesto de que los interesados no tuvieran obligación de realizar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, previa acreditación de dicha circunstancia, serán incluidos en el tramo de renta más bajo a efectos de la adjudicación de las ayudas que hubieran podido solicitar.

4. No obstante lo anterior, la Administración podrá solicitar del interesado, en cualquier momento del procedimiento, cualquier documento que se considere necesario para la gestión de las ayudas.

5. Las ayudas a conceder en el ámbito de esta Orden se financiarán con cargo a la partida 20000 221 16204 "Acción Social" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrelavega año 2017, prorrogado 2018, por un importe máximo de 63.800,00 €.

En todo caso el reconocimiento de las ayudas reguladas en este Reglamento quedará supeditado a la existencia y suficiencia del correspondiente crédito presupuestario".

Lo que se publica para general conocimiento.

Torrelavega, 8 de junio de 2018.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/5571

CVE-2018-5571

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2018-5670 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar ecológica en Puente Arce. Expediente Autorización CROTU 2018/16.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el artículo 116.1 de la Ley 2/2.001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su nueva redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por Manuel y Emilia Asociados SL de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar ecológica, en la parcela 49 del polígono 709, de la localidad de Puente Arce, clasificada por el PGOU/93, como suelo no urbanizable genérico (categoría C), estando incluida en la categoría de ordenación "Área Periurbana" (AP) del Plan de Ordenación del litoral (POL).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 11 de junio de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2018/5670

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2018-5459 *Información pública de solicitud de autorización para aparcamiento de temporada de verano en barrio de Trasierra. Expediente 304/2018.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por don Gonzalo Álvarez Uña se presenta solicitud de autorización para aparcamiento de temporada de verano en suelo rústico situado en el barrio de Trasierra, parcelas números 28 y 29 del polígono número 5, del término municipal de Ruiloba.

Dicha solicitud se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Ruiloba, 1 de junio de 2018.

La alcaldesa,

M^a Luisa Vázquez Sánchez.

2018/5459

CVE-2018-5459

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2018-5540 *Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación del Plan Parcial del Sector 103 de Soto de la Marina. Expediente 53/1533/2018.*

Por esta Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 1 de junio de 2018 se ha adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

"De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es competente esta Alcaldía para proceder a las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general y de gestión urbanística no expresamente atribuidos al Pleno, así como de los proyectos de Urbanización.

Por lo que, vistos los informes técnico y jurídico emitidos y de conformidad con lo previsto en los artículos 154 y 152 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se acuerda:

1. Aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación del ámbito completo del Plan Parcial del Sector 103 de Soto de la Marina, a gestionar por el sistema de compensación, a propuesta de D. Pedro Sánchez Lagarejo y José García de Fuentes Churruca, ambos en representación de "Comisión Gestora del Sector 103 de las NNSS del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (NIF V 39782933); D. Ismael del Vigo Gutiérrez (DNI 13596834Q), en nombre propio; D. Eduardo Anievas Agudo con DNI 13727488, en nombre propio y además en nombre de D^a Alicia Sarabia Ramírez, D. Ismael Anievas Sarabia, D^a Paula Anievas Sarabia, D^a M^a Araceli Anievas Bezanilla y D. Juan Carlos Anievas Lanza; D^a Lorena Mantilla Gómez, en nombre propio y además en nombre de D. Fernando Mantilla Herrero, D^a Rosa María Belmonte Bernal, D. Francisco Mantilla Herrero, D^a Teresa de Jesús Gómez Fernández, D. Valentín Inguanzo Camus y D^a Marta Isabel Inguanzo Camus; y D. José Miguel Ruisoto Gaño, en nombre propio y en el de D^a Elena Pilar Fernández Crespo.

2. Esta aprobación deberá ser notificada al resto de los propietarios y titulares de derechos otorgándoles un plazo de audiencia de 20 días hábiles. Al mismo tiempo el Proyecto de Estatutos y las Bases se someterán a información pública por idéntico plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que desee examinarlo en la planta 1^a de la Casa Consistorial del Ayuntamiento".

Lo que en cumplimiento de cuanto antecede se hace público a los efectos indicados en dicha Resolución.

Santa Cruz de Bezana, 7 de junio de 2018.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2018/5540

CVE-2018-5540

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2018-4992 *Información pública de solicitud de autorización para hacer casetas para 20 perros en suelo rústico en Tagle. Expediente URB/2017/198.*

Por don JOSÉ ANTONIO CUESTA TORRALBA, se ha solicitado autorización para hacer casetas para 20 perros, en Suelo Rústico de Tagle.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1.b de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, 14 de mayo de 2018.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2018/4992

CVE-2018-4992

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2018-5396 *Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de establo para ampliación de vivienda en Barrio.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 190 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001 se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para el proyecto ejecutado "reforma de establo para ampliación de vivienda en Barrio".

Promotor: D. SAÚL DÍEZ GONZÁLEZ.

Fecha de la concesión: 28 de mayo de 2018.

Dirección de la Licencia: Suelo urbano del núcleo de Barrio (Vega de Liébana).

Órgano que concede la Licencia: Alcaldía.

Recursos. Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer: Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a esta publicación, o directamente contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el de dos meses, conforme disponen los artículos 123, 124 de la Ley 39/2015 y 46 de la Ley 29/1998.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Vega de Liébana, 30 de mayo de 2018.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2018/5396

CVE-2018-5396

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2018-5483 *Información pública de aprovechamiento de agua para su almacenamiento en el embalse del Ebro, con destino a abastecimiento de Cantabria. Expediente A/39/06323.*

Expediente: A/39/06323, de autorización especial para el uso privativo de aguas conforme al artículo 59.5 de la Ley de Aguas (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio).

Solicitante: Gobierno de Cantabria. Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social. Dirección General de Medio Ambiente.

Descripción y finalidad: Aprovechamiento de 650 l/s de agua del río Hirviencia en el T.M. de San Miguel de Aguayo, 1.550 l/s del río Besaya en el T.M. de Santiurde de Reinosa, 780 l/s del arroyo Junto Urbán en Santiurde de Reinosa y 700 l/s del Besaya en el T.M. de Arenas de Iguña, para su almacenamiento en el embalse del Ebro, con destino al abastecimiento de Cantabria.

Términos municipales afectados por las obras o en los que se utilizarán las aguas: Alfoz de Lloredo, Anievas, Arenas de Iguña, Argoños, Arnuelo, El Astillero, Bárcena de Cicero, Bareyo, Cabezón de la Sal, Camargo, Campoo de en Medio, Campoo de Yuso, Cartes, Castro Urdiales, Cieza, Los Corrales de Buelna, Colindres, Comillas, Corvera de Toranzo, Emtrambasaguas, Escalante, Guriezo, Hazas de Cesto, Laredo, Liendo, Limpias, Noja, Medio Cudeyo, Meruelo, Miengo, Molledo, Piélagos, Polanco, Reocín, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, San Miguel de Aguayo, Santa Cruz de Bezana, Santander, Santillana del Mar, Santiurde de Reinosa, Santiurde de Toranzo, Santoña, Solórzano, Suances, Torrelavega, Udías, Valdáliga, Villaescusa. Todos ellos, términos municipales de Cantabria.

Utilidad pública del aprovechamiento a efectos de expropiación forzosa y servidumbres: Deriva de la declaración de la actuación Abastecimiento a Santander. Bitrasvase Ebro-Besaya-Pas como "de interés general" por la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (artículo 36.5 en relación con el Anexo II). Asimismo, de los artículos 130 y 132.4 de la Ley de Aguas y del artículo 94 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril), en relación con el 79.1 de la citada Ley de Aguas.

Lo que, de conformidad los artículos 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y 83 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES a partir de la publicación de este anuncio en el último de los boletines en que se publicará, "Boletín Oficial de Cantabria" y "Boletín Oficial del Estado", a fin de que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo indicado. El expediente podrá consultarse en la sede de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de Santander (Comisaría de Aguas, C/ Juan de Herrera 1, 2º, 39071), así como en la página web de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico www.chcantabrico.es.

Santander, 4 de junio de 2018.

El secretario general,

PD el comisario de Aguas adjunto (Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jorge Rodríguez González.

2018/5483

CVE-2018-5483

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-5583 *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se acuerda el depósito de la modificación de estatutos de la Federación Regional de Sindicatos de la Confederación Territorial de Cantabria de la Confederación General del Trabajo (Depósito número 39000134).*

Se ha presentado, en fecha 11 de abril de 2018, solicitud de depósito de la modificación de estatutos de la Federación Regional de Sindicatos de la Confederación Territorial de Cantabria de la Confederación General del Trabajo (Depósito número 39000134), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando dicha modificación a la totalidad de sus estatutos. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria y el ámbito personal estará integrado por todos los sindicatos de la CGT de Cantabria, siendo los firmantes del certificado del acta de modificación estatutaria doña Eneida Gómez Gutiérrez, con DNI número 13980176V, Secretaria de palabras, doña María Gómez Martínez con DNI 72049801R, presidente y doña María Mercedes del Campo con DNI 720496376A, secretaria de actas y escrutinio, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Autorizar el depósito de la modificación de los estatutos de la Federación Regional de Sindicatos de la Confederación Territorial de Cantabria de la Confederación General del Trabajo en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de junio de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/5583

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-5584 *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se acuerda el depósito de la modificación de estatutos de la Federación Cántabra del Taxi (Depósito número 39100009).*

Se ha presentado, en fecha 16 de mayo de 2018, solicitud de depósito de la modificación de estatutos de la Federación Cántabra del Taxi (Depósito número 39100009), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando dicha modificación al artículo 1, Denominación y Régimen Jurídico, artículo 14, Elección, artículo 16, Convocatoria y Adopción de Acuerdos, artículo 17, Junta Directiva, artículo 18, Cargos de la Junta Directiva y artículo 31, Procedimiento Electoral, de sus estatutos. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria y el ámbito personal estará integrado por todas las asociaciones de empresarios que ejercen actividades económico industriales, consistentes en la explotación de automóviles de alquiler con conductor de tipo turismo, provistos de contador taxímetro, que prestan servicio en cualquiera de los municipios que integran la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hallan en posesión de licencia municipal y se rigen por el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte de Automóviles ligeros y la legislación de Transportes por Carretera para vehículos provistos de la Tarjeta de Transporte, en especial, por la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera, siendo los firmantes del certificado del acta de modificación estatutaria don Manu Andoni Ruiz Diego, con DNI número 30689796E, presidente y don Benjamín García Fernández con DNI 72029374K, secretario, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Autorizar el depósito de la modificación de los estatutos de la Federación Cántabra del Taxi en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de junio de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/5584

CVE-2018-5584

7.4. PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2018-5565 *Información pública del extravío del título de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico de doña Luz María Montes Peón.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 11 de junio de 2018.

La interesada,

Luz María Montes Peón.

[2018/5565](#)

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2018-5554 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.*

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos prevenidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 17 de la LHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público el Acuerdo Plenario adoptado el día 07/06/2018, de establecimiento y aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Anievas.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la LHL, podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a las siguientes normas:

- a) Plazo de exposición pública: Treinta días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.C.
- b) Oficina de presentación: Ante el Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: El Pleno Corporativo.

En el supuesto de que no se presentare reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo y expreso Acuerdo Plenario, publicándose posteriormente el texto íntegro de la Ordenanza.

Anievas, 7 de junio de 2018.

El alcalde,

Agustín Pernía Vaca.

2018/5554

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2018-5555 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones para la Adquisición de Libros y de Material Educativo.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones para la Adquisición de Libros y de Material Educativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias municipales y formular frente al mismo las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Anievas, 7 de junio de 2018.

El alcalde,

Agustín Pernía Vaca.

2018/5555

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2018-5552 *Título de concesión de bien de dominio público en el Parque Empresarial de Moreno con destino a guardería.*

TÍTULO DE CONCESIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO SITUADO EN EL PARQUE EMPRESARIAL DE MORERO CON DESTINO A GUARDERÍA

I.- ANTECEDENTES Y MEMORIA JUSTIFICATIVA.

El proyecto de guardería laboral infantil es una construcción del Ayuntamiento de Astillero que se crea con el objetivo de mejorar la gestión de las políticas sociales de conciliación de la vida laboral y familiar prestando alternativas sociales asumibles a los ciudadanos que tienen hijos y que desean compatibilizar su vida personal con el tiempo de trabajo. De este modo, se asumen los principios establecidos en la legislación laboral y administrativa sobre conciliación de la vida laboral y familiar (Ley 39/1999 pionera en esta materia) y las novedosas iniciativas tanto legislativas como sociales a propósito de la igualdad de sexos, tanto en el trabajo como en la vida social y personal.

Uno de estos ámbitos de equidad se sitúa en la órbita personal y familiar pero sobremanera en el ámbito del trabajo donde este derecho cobra una relevancia actual y una fuerza de primera magnitud, máxime desde las últimas décadas del siglo XX. Es desde el trabajo y dentro del mismo donde adquiere una especial importancia y se contextualiza la realización personal y los logros individuales de la mujer, lo que le permite una mayor autonomía personal. Ello sin olvidar el ámbito familiar y social donde la presencia femenina desde siempre, ha sido de gran relevancia. Ambos ámbitos se yuxtaponen y se complementan de tal suerte, que la igualdad de sexos sólo será real y efectiva si se hace compatible aspecto social y familiar con el derecho al trabajo siendo verdaderamente la realización de este último un logro constitucional que promueve los derechos de la mujer en libertad e igualdad con los del hombre, y permite a aquélla interactuar en el mercado del trabajo pero también en sus laborales familiares y del cuidado de los hijos en igualitaria cooperación con su pareja.

Tanto desde una perspectiva competencial como financiera, la concesión de dominio público plantea ventajas de mayor versatilidad y sencillez, ya que no se incluyen obligaciones de mantenimiento del equilibrio económico-financiero del contrato, cuestiones ambas que pueden financieramente ser muy gravosas para la economía municipal.

Lo anterior viene reforzado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que trata de reforzar el control financiero y favorecer la iniciativa privada, evitando intervenciones administrativas desproporcionadas. En este contexto se pretende otorgar la concesión de dominio público para procurar que esta infraestructura tenga una finalidad acorde con las necesidades de esta población de contar con una guardería, dado que el edificio ha servido a estos propósitos recientemente.

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

II.- DISPOSICIONES GENERALES Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- Régimen jurídico y legislación aplicable.

La LBRL 7/85, de 2 de abril, en su art. 79 establece que son bienes de uso público aquéllos que están destinados a un uso o servicio público. El edificio del Ayuntamiento de Astillero en el Parque Empresarial de Morero se constituyen en un bien de dominio público y así está determinado en el Inventario de Bienes, cuya construcción y financiación corrió a cargo de esta Administración Pública. El art. 74 del TRRL 781/86, establece que los edificios que sean sede de servicios tendrán la consideración de bienes demaniales y que su administración y aprovechamiento se realizará conforme a la legislación vigente (art. 75). El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales determina que la utilización de los bienes de dominio público se regirá por su propia normativa y, en su caso, por la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas. La forma de utilización del dominio público cuando suponga la ocupación de una porción del mismo que limite o excluya la utilización por los demás (art. 75 RBEL), deberá ser mediante concesión administrativa, con arreglo a una serie de cláusulas entre las que cabe destacar el objeto de la concesión, el plazo de utilización, los derechos y obligaciones de las partes, el canon a satisfacer, la posibilidad de reversión, etc...

La Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre, contempla la posibilidad de otorgar bienes de dominio público a través del título correspondiente y de la legislación específica (art. 84). El otorgamiento de concesiones administrativas se efectuará en régimen de concurrencia, salvo casos excepcionales legalmente previstos (art. 93.2). en este mismo sentido opera el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio (art. 80).

2.- Objeto de la concesión y situación.

A) Edificios e instalaciones.

El Ayuntamiento de Astillero cuenta con unas instalaciones edificadas en la parcela nº DT3, del Parque Empresarial de Morero, de las que el Ayuntamiento mantiene el dominio eminente o directo como concedente de un derecho de superficie y derecho de uso por convenio con la empresa PROGERS 2000.

Se concede el edificio denominado Guardería en dicho espacio consignado en el Parque empresarial de Morero, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Santander, tomo 2687, libro 187, folio 5, finca 16524, sólo en lo referente al edificio que ha albergado la guardería, consignada en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Astillero.

Forman parte de este título concesional el proyecto de construcción del edificio. Los participantes en la licitación y el concesionario podrán consultar dicho proyecto en la oficina municipal de los servicios técnicos o, en su caso, en el archivo municipal.

B) Condición del aprovechamiento del edificio e instalaciones, capacidad de acogida: finalidad primordial.

Se pretende que el concesionario dedique el edificio a guardería o a otros propósitos complementarios, incluida la función de ludoteca, ofreciendo espacios para que niños/as puedan aumentar su tiempo de ocio y diversión, afianzar los progresos desde una etapa temprana a través de talleres y desarrollo de nuevas actividades y favorecer el aprendizaje de nuevas experiencias a través del juego.

C) Condiciones básicas de la concesión.

El concesionario del bien de dominio público podrá establecer, entre otros servicios, los siguientes:

- En el caso de crear una guardería, se someterá a las actividades y condiciones establecidas en el punto II.2.B.
- En el caso de crear un centro de educación infantil, se garantizará el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/2007, de 31 de octubre, modificado por el Decreto 28/2013, de 16 de mayo, por el que se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que impartan Educación Infantil de la Comunidad de Cantabria, o cualquier otra norma legal que sea de aplicación.

III.- INSTALACIONES, FUNCIONAMIENTO, OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO. RÉGIMEN DE PERSONAL.

1.- Régimen de instalaciones y puesta en funcionamiento del servicio: obligaciones del adjudicatario.

A) El edificio y la finca propiedad municipal objeto de concesión están completamente ejecutados, no precisándose ninguna obra de adecuación, reforma o de ninguna otra naturaleza.

Correrá por parte del adjudicatario la inversión en mobiliario, utensilios, y equipamiento necesarios para el desarrollo óptimo de su actividad.

B) El adjudicatario será responsable de la reparación o sustitución del mobiliario y equipamiento aportado, y, en todo caso, estará obligado a mantener esta aportación y las instalaciones en estado óptimo.

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

C) El adjudicatario podrá efectuar obras de reparación y adaptación del inmueble al servicio a desarrollar previa autorización por la Junta de Gobierno Local, con justificación de la necesidad de las obras a realizar.

2.- Obligaciones del concesionario del edificio e instalaciones destinado a guardería, titularidad de este Ayuntamiento.

A) La concesión del bien de dominio público puede albergar la actividad de guardería. Esta Administración concede las infraestructuras básicas configuradas por las instalaciones edificadas en la parcela del Parque Empresarial de Morero.

B) El concesionario deberá presentar una memoria anual de las actividades realizadas.

C) El concesionario deberá presentar, junto con la oferta y en la documentación técnica, un horario mínimo de lunes a viernes de ocho horas diarias y el correspondiente calendario. Este horario y calendario deberá respetar las determinaciones previstas en la normativa vigente. El concesionario podrá establecer mejoras horarias que serán incluidas en el sobre C y valoradas conforme a los criterios de este pliego.

D) El concesionario deberá aportar el mobiliario adaptado a las necesidades de la guardería u otras actividades, el material escolar, de ocio y aseo, y equipamiento para el desarrollo óptimo de su actividad.

E) El adjudicatario se obliga a asumir los costes siguientes:

- Asumir los costes derivados de los suministros de agua y energía de las instalaciones.
- Asumir los costes de los tributos e impuestos que se devenguen por razón del servicio.
- Asumir los costes de calefacción.
- Asumir los costes de la elaboración de Plan de evacuación y emergencia.
- Asumir los costes derivados de la telefonía.
- Asumir las actividades de marketing conducentes a una máxima ocupación del servicio.
- Asumir los costes de seguros de responsabilidad civil y de accidentes que correspondan a la actividad y la relación con la compañía de seguros por cualquier incidente que pudiera producirse. Se suscribirá al menos una póliza con una cuantía de 500.000 euros.
- Asumir los costes de responsabilidad por daños ocasionados al o por el edificio consecuencia de la utilización del mismo con una cobertura multirriesgo por un importe de 240.000 euros. Este aseguramiento se efectuará en los términos y con los requisitos previstos en el apartado anterior.
- Asumir la totalidad de los costes de mantenimiento de todas las instalaciones (limpieza, repintado, alumbrado, equipo contra incendios, mantenimiento de carpinterías, fontanería, calefacción, electricidad, seguridad y salud, solados, etc...).
- El adjudicatario se compromete a efectuar las labores de mantenimiento y limpieza de las instalaciones y espacios concedidos, pudiendo contratar estas labores con las empresas especializadas.

F) Otras obligaciones del concesionario:

- Iniciar la explotación de la concesión en el plazo de dos meses desde su adjudicación.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de la actividad.
- Obligaciones laborales y sociales. El concesionario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- Serán de cargo del adjudicatario todos los impuestos, tasas, tributos estatales, locales y de la Comunidad Autónoma que graven las actividades y medios materiales sobre los que recae la prestación del servicio objeto del contrato.
- No podrá el contratista subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento.
- El adjudicatario deberá permitir y facilitar las inspecciones pertinentes en relación con el estado y conservación del bien de dominio público concedido, según disponga la Alcaldía y sus delegados.
- El adjudicatario se compromete a mantener en perfecto estado de limpieza, conservación y revista los enseres, edificios, instalaciones y materiales concedidos.
- El concesionario deberá llevar un Libro de Reclamaciones, debidamente diligenciado por la Inspección de Consumo del Gobierno de Cantabria, que estará a disposición de los usuarios. En dicho Libro se recogerán las reclamaciones que éstos efectúen.

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

- En relación con la actividad a desarrollar deberá cumplir todo lo dispuesto en la legislación en todos sus aspectos, incluidos los de previsión, Seguridad Social, Seguridad y Salud en el Trabajo, en particular la Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, el R.D. 39/97 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.
- La concesión administrativa de dominio público se utilizará sin interrupción y de forma continuada, salvo en los casos de suspensión autorizados por esta Administración.

3.- Personal a cargo del concesionario del bien de dominio público.

A) El concesionario del bien contará como obligación con el personal establecido en la legislación vigente, con la correspondiente titulación.

B) El personal irá provisto de uniforme y tarjeta de identificación que acredite el cargo, empleo u ocupación y el rango jerárquico dentro del servicio.

C) El personal de la empresa adjudicataria no podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna con respecto al Ayuntamiento de Astillero, debiendo dicha empresa tener claramente informado por escrito a su personal de dicho extremo. El Ayuntamiento de Astillero declina cualquier responsabilidad en este ámbito.

4.- Criterios de tarifas.

A) El concesionario deberá fijar unas tarifas en función de los criterios de mercado y los gastos de explotación de la concesión administrativa.

B) Las tarifas deberán incluir los servicios que presta el concesionario, la amortización de las instalaciones que tendrá en cuenta los criterios habituales en la práctica contable, los gastos de mantenimiento y venir justificadas en su contabilidad. Se deberán establecer las tarifas con criterios de prudencia.

IV.- PLAZO Y CANON CONCESIONAL.

1.- Plazo concesional.

El otorgamiento de esta concesión lo será por un plazo de ocho años a contar desde la adjudicación del mismo por el órgano competente. Se podrá prorrogar dicha concesión durante dos años más, con carácter anual, debiendo solicitar el concesionario dicha prórroga en el mes anterior al plazo de terminación de la misma.

En cualquier caso, la finalización del plazo podrá adaptarse al período necesario para concluir la anualidad de la prestación que se esté efectuando, con un plazo máximo de seis meses.

2.- Canon Concesional.

El concesionario deberá abonar a esta Administración un Canon Concesional de 5.100 euros anuales (CINCO MIL CIEN EUROS ANUALES), a la que se deberá sumar el ITP o, en su caso, el impuesto que corresponda.

La forma de pago de dicho Canon podrá realizarse de forma anual o trimestral en la proporción que se haya establecido y se ingresará en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Astillero que se designe.

El Canon se actualizará anualmente conforme al IPC anual obtenido del Instituto Nacional de Estadística, calculado desde la fecha de la adjudicación.

El Canon y los gastos de primer establecimiento estarán sometidos al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que deberá satisfacer el concesionario, según lo dispuesto en el RDL 1/93 de 24 de septiembre y RD 828/95, de 29 de mayo, por el que se aprueba su reglamento. La Ley de Cantabria 2/2017, de 26 de septiembre, de medidas fiscales y administrativas ha establecido como tipo impositivo el 10% aplicable sobre la base imponible, siendo el concesionario adjudicatario sujeto pasivo del mismo. La base imponible se calculará conforme a los criterios establecidos en la normativa del impuesto y será ingresada en la Hacienda Autonómica.

Los gastos derivados de la operación ya sean tributarios, depósitos, fianzas, anuncios y otros derivados de la formalización serán satisfechos por el adjudicatario.

V.- EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN, TRANSMISIÓN Y CESIÓN.

1.- Explotación directa.

El concesionario explotará por sí mismo, el bien objeto de concesión en los términos y condiciones establecidos en este pliego de condiciones particulares, así como en la legislación en materia de bienes, con sujeción a sus condiciones y horarios. Los servicios se prestarán en condiciones de normalidad, sin interrupción y sólo podrán suspenderse por causas excepcionales debidas al caso fortuito de la fuerza mayor, debiendo adoptarse en su caso, las medidas de emergencia para la reanudación inmediata del servicio.

En caso de interrupción del servicio, el concesionario informará al Ayuntamiento de forma fehaciente del plazo y su justificación.

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

2.- Cesión y transmisión.

La explotación del bien de dominio público corresponde exclusivamente al adjudicatario sin que pueda cederse, arrendarse o alquilarse total o parcialmente ni la concesión del dominio, ni su explotación.

El concesionario podrá ceder a un tercero el uso parcial de la concesión sólo con autorización de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Astillero para actividades coyunturales y accesorias.

3.- Extinción de la concesión.

A) La extinción de la concesión se producirá en los supuestos previstos en la legislación de patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por los siguientes supuestos:

- a) Por vencimiento del plazo de otorgamiento. Una vez transcurrido éste, sin que se hubiese podido autorizar prórrogas o concluidas éstas, se producirá la extinción de la concesión debiendo suscribirse acta del estado y situación del bien objeto de concesión para determinar el grado de conservación y estado del edificio, a fin de verificar si procede la devolución de la garantía. Si se apreciase daños en el estado del edificio o una deficiente conservación, éstas serán reparadas por el concesionario o, en su caso, por esta Administración con cargo a la fianza. En cualquier caso se podrá deducir indemnización de daños y perjuicios previo dictamen pericial en función de los daños y desperfectos apreciados.
- b) Por revisión de oficio en los supuestos contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.
- c) Por renuncia del titular que sólo podrá ser aceptada si no causa perjuicios al interés general o a terceros. La Administración determinará los daños y perjuicios pendientes de liquidar.
- d) Por mutuo acuerdo entre la Administración y el titular de la concesión siempre que no perjudique el interés general y se haya realizado, al menos, una cuarta parte de la prestación.
- e) Por disolución, extinción o concurso de la sociedad titular de la concesión, salvo en los supuestos de fusión o escisión de las sociedades de capital. Cuando la causa de extinción sea el concurso de acreedores se podrá continuar con la concesión salvo que se encuentre la sociedad en fase de liquidación.
- f) Por rescate de la Administración. En el caso de que el bien concedido fuese necesario total o parcialmente para otras finalidades de interés público municipal o para prestar actividades que se consideren prioritarias, podrá procederse al rescate de la concesión. El rescate conllevará la indemnización de daños y perjuicios al concesionario por los gastos de explotación de la concesión, pero no incluirá el lucro cesante. El rescate podrá ser parcial.
- g) Por sanción administrativa como consecuencia de expediente incoado con audiencia al interesado a consecuencia de incumplimiento en las obligaciones determinadas en la legislación aplicable y en el presente pliego de condiciones particulares.
- h) Por caducidad de la concesión que tendrá lugar como consecuencia de la falta de liquidación del canon y abono del mismo, al menos, de una anualidad.
- i) Por falta de actividad, interrupción de la misma o suspensión por más de un período de seis meses en los últimos doce, salvo que obedezca a una causa justificada.
- j) Por daños al dominio público que determinen la dificultad o inviabilidad de continuar con la concesión administrativa.
- k) Por ruina técnica, urbanística o económica del bien o cuando éste deje de servir para prestar servicio a la finalidad concedida.
- l) Por cesión o transmisión total o parcial de la concesión, sin autorización de la Administración actuante.
- m) Por incumplimiento de otras condiciones cuya inobservancia esté expresamente prevista como causa de caducidad del título.

B) El expediente de caducidad se tramitará con audiencia al interesado, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, y determinará la pérdida de las garantías constituidas.

C) La concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

4.- Reversión.

Cuando finalice el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

El bien revertirá a la Administración Local del Ayuntamiento de Astillero libre de cargas y gravámenes.

Durante un período de seis meses anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenientes.

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

El concesionario deberá abandonar y dejar libres y a disposición del Ayuntamiento los bienes objeto de concesión, reconociendo éste su potestad para acordar y ejecutar por sí mismo, el lanzamiento.

Revertirán a la Administración los equipamientos necesarios aportados por el concesionario para el desarrollo de las actividades, al finalizar la concesión incluidas las inversiones realizadas, las reparaciones efectuadas, las modificaciones operadas en el bien concedido, previa autorización de la Administración y el mobiliario y utensilios. Antes de la conclusión de la concesión, el Ayuntamiento podrá nombrar al personal correspondiente para realizar las comprobaciones oportunas.

5.- Incumplimiento.

Si del incumplimiento por parte del concesionario de este bien de dominio público, se derivase una perturbación grave y no reparable por otros medios, tanto del bien como de la actividad de interés general desarrollada (guardería), la Administración podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquéllas desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

6.- Infracciones y sanciones.

Durante el desarrollo de la concesión se entenderá que constituyen infracción las siguientes acciones:

a) Infracciones leves:

- Falta de atención y corrección con los usuarios.
- Falta de limpieza en el recinto, tanto en exteriores como en las instalaciones cerradas.
- Retraso en el ingreso del canon por disfrute del bien de dominio público en el Ayuntamiento en más de un mes desde que se hubiera fijado su abono.
- Negligencia leve en el desempeño de las labores de gestión.
- Desidia en realizar las actividades de mantenimiento.

b) Infracciones graves:

- La reincidencia en una infracción leve ya sancionada en el plazo de 6 meses.
- La discontinuidad, suspensión o paralización de las actividades de guardería laboral por motivos achacables a la empresa adjudicataria, salvo que contase con autorización municipal.
- Incumplir las medidas de seguridad e higiene.
- Un día de cierre sin autorización.
- El incumplimiento de la obligación de abrir el establecimiento en el plazo de 2 meses desde la adjudicación definitiva.
- El incumplimiento de los deberes de confidencialidad en la gestión de los datos personales, conforme a su Ley reguladora.

c) Infracciones muy graves:

- La reincidencia en una infracción grave ya sancionada en el plazo de un año.
- La paralización durante más de 3 días de la explotación del bien por causa achacable al concesionario de dominio público.
- Contratar para el servicio personal no cualificado.
- Utilizar criterios discriminatorios en el disfrute del bien y la prestación de las actividades que realice el concesionario que puedan atentar contra la dignidad.
- Usar alimentos en mal estado o caducados.
- Maltrato físico o psíquico a los menores.
- El incumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social de los trabajadores contratados por el concesionario.
- El incumplimiento de las obligaciones del concesionario en relación con el edificio e instalaciones contempladas en el capítulo III, apartado 2, especialmente las relativas a las obligaciones para con los usuarios.

Todas las infracciones establecidas como leves, graves y muy graves serán objeto de imposición de sanción, previa tramitación del preceptivo procedimiento con audiencia del interesado.

Las infracciones leves se sancionarán con multa pecuniaria de hasta 1.000 euros; las graves con multa de hasta 3.000 euros y las muy graves con multa de hasta 6.000 euros y/o resolución de la concesión de dominio público.

VI.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

1.- Garantía provisional.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 500 euros, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

2.- Garantía definitiva.

La garantía definitiva se constituirá por importe de 5.100 euros (CINCO MIL CIEN EUROS) correspondientes a una anualidad del canon concesional.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento de la concesión de dominio público, a satisfacción de la Administración, y siempre que se hayan cumplido las condiciones de la concesión. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en este pliego de condiciones particulares y de las obligaciones nacidas de la Ley, así como de las sanciones que se pudieran imponer en el caso de impago por el concesionario de dominio público. Responderá de la correcta ejecución de las prestaciones y de las penalidades impuestas, conforme a lo dispuesto en este pliego de condiciones.

3.- Regla común.

Las garantías se constituirán en aval bancario a primer requerimiento o, en su caso, mediante depósito metálico en esta Entidad Local.

VII.- REQUISITOS RELACIONADOS CON LA APTITUD PARA SER CONCESIONARIO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO.

Podrán ser concesionario de este bien de dominio público las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que:

- a) Tengan plena capacidad de obrar.
- b) Acrediten su solvencia económica, financiera y técnica conforme a lo previsto en este Pliego.
- c) No estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los requisitos de solvencia económica, financiera y los medios de justificación serán los siguientes:

- La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante la presentación del balance de la empresa y del informe de auditoría como imagen fiel de la entidad, debiendo justificarse la existencia de un patrimonio neto que suponga al menos, como importe mínimo 50.000 euros anuales en el último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales.
- Las personas físicas acreditarán su solvencia económico-financiera mediante la presentación de informe de instituciones financieras, en el que se deberá acreditar la ausencia de pasivos y al menos, una cuenta con el saldo medio anual por el importe anterior, en el último año anterior a la licitación.

Los licitadores podrán solicitar y obtener de la Secretaría municipal el acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar la representación para licitar, con carácter previo a su presentación.

VIII.- REGLAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO.

1.- Procedimiento y forma de adjudicación.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto por concurso.

2.- Publicidad, información y plazos.

La publicación del anuncio preceptivo de la licitación se hará en el Perfil del Contratista del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria. Los licitadores deberán presentar sus propuestas durante el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el dicho Boletín.

Los interesados en la licitación podrán obtener información sobre ésta, así como consultar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación, en el departamento de contratación, de 9 a 13:30 horas, de lunes a viernes.

Todos los plazos que se señalan por días en este pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días hábiles.

3.- Participación.

Presentación de proposiciones:

A) Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero de 9 a 13:30 horas, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

Las ofertas podrán presentarse, por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al departamento de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

B) La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Departamento de Contratación. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

C) Cada licitador no podrá presentar más de una solicitud.

D) La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

E) Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, con indicación de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Oferta para licitar a la CONCESIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO SITUADO EN EL PARQUE EMPRESARIAL DE MORERO CON DESTINO A GUARDERÍA".

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": Documentación Administrativa.
- Sobre "B": Oferta Económica
- Sobre "C": Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado letrado de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para licitar de las recogidas en la legislación básica de las Administraciones Pública en materia de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentación relativa a la solvencia económica.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto de la CONCESIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO SITUADO EN EL PARQUE EMPRESARIAL DE MORERO CON DESTINO A GUARDERÍA hago constar que conozco el pliego que sirve de base a la concesión y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato y ofreciendo el canon anual.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

SOBRE «C»

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Deberán incluirse todos aquellos documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación y deberán contemplar:

Una Memoria, describiendo las Mejoras ofertadas, si las hubiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.1 letra b).

Toda la documentación técnica, siempre que sea posible, deberá presentarse en formato digital. No podrá superar los veinticinco folios en DIN A-4 por las dos caras.

4.- Mesa de trabajo para la adjudicación de la concesión.

Para la adjudicación de la concesión el órgano competente estará asistido por una Mesa integrada del siguiente modo:

- Presidente: El Alcalde o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - o 3 Concejales del P.R.C.
 - o 2 Concejales del P.S.O.E.
 - o 3 Concejales del P.P.
 - o 1 Concejales de I.U.
- Vocales natos:
 - o El Interventor General del Ayuntamiento.
 - o El Secretario Municipal.
- Secretario: El que está nombrado por Decreto de Alcaldía, con voz y sin voto.

Será suficiente para el funcionamiento: El Presidente, el Interventor, el Secretario Municipal, dos vocales y el Secretario de la Mesa de Contratación.

Podrá asistir en calidad de asesor, con voz pero sin voto, el técnico o técnicos encargados de informar sobre las proposiciones recibidas.

5.- Adjudicación.

5.1.- Criterios de adjudicación.

La adjudicación del bien de dominio público se realizará teniendo en cuenta los criterios, su forma de valoración y la ponderación entre ellos que se establecen a continuación:

a) Precio: 80 puntos como máximo.

Se valorará la mejor oferta económica para los intereses municipales a la que se otorgará el máximo de puntuación. Se descenderá de 4 en 4 puntos el resto de las ofertas hasta llegar a cero puntos. La oferta comprenderá la aportación de un canon concesional anual a favor del Ayuntamiento.

b) Mejoras: 20 puntos como máximo.

Se valorarán las mejoras de las condiciones mínimas, sin coste alguno para la Administración. Se valorarán los siguientes aspectos, entre otros:

- Mejoras en equipamiento que supongan un valor añadido en función del valor económico de las mismas que será determinado en la memoria de las mejoras ofertadas, otorgándose los siguientes puntos en función de la inversión aportada. Por cada 1.000 euros en equipamiento 0'50 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por la elaboración y aplicación de un Plan de atención a la diversidad (5 puntos). Este Plan deberá contener determinaciones específicas en materia de integración infantil.
- Se podrá otorgar hasta un máximo de 10 puntos por la ampliación de horario, respecto al obligatorio o establecido como mínimo por la Consejería correspondiente o, en su caso, el fijado por el concesionario, con los siguientes parámetros:
 - o Por ampliación del horario los sábados por la mañana, 5 puntos.
 - o Por ampliación de horario semanal, 0'5 puntos por hora.

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

5.2.- Reglas de procedimiento.

La Mesa se constituirá el TERCER día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en el sobre "A".

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre "C", cuya apertura será pública y se producirá a continuación del mismo día, pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa se procederá a la apertura del sobre "B", realizándose la correspondiente propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

5.3.- Adjudicación.

La adjudicación del contrato deberá efectuarse en el plazo de dos meses desde la constitución de la Mesa de trabajo; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicarse en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

El adjudicatario deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación.

Por resolución del órgano competente y vistos los informes de la Mesa de Trabajo correspondiente, así como el expediente administrativo tramitado, se procederá a otorgar título de concesión administrativa de bien de dominio público en el Parque Empresarial de Morero con destino a guardería, notificándose al interesado que deberá iniciar la actividad en el plazo máximo de dos meses desde su notificación. De no efectuarse podrá declararse decaído en su derecho de explotación previa audiencia al contratista por espacio de 10 días hábiles.

IX.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL SERVICIO Y NORMATIVA APLICABLE.

1.- Esta concesión de dominio público se regirá, principal o subsidiariamente, por las siguientes normas:

- Ley de Patrimonio de las Administraciones Pública 33/2003, de 3 de noviembre.
- RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las entidades locales.
- El presente Pliego de prescripciones particulares.
- Ley 1/2004 de Protección Integral contra la Violencia de Género en la que se establece que la educación infantil contribuirá a desarrollar en la infancia el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos.
- Y las normas aplicativas respecto a las finalidades y uso del bien.

2.- La concesión administrativa se considera un acto administrativo sometido a aceptación y todas las cuestiones litigiosas que se presenten serán conocidas por los tribunales y juzgados de lo contencioso-administrativo, competentes de Santander, conforme a la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/98, de 13 de julio.

3.- La Administración tendrá la facultad de interpretar las cláusulas contenidas en el título concesional.

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

ANEXOS

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD A INCORPORAR AL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

D/Dña....., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en....., en nombre propio o en representación de....., con DNI nº....., conforme acredita con Poder Bastanteado, a efectos de notificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas de la concesión del bien de dominio público, manifiesta lo siguiente:

Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Astillero, mediante "CONCESIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO SITUADO EN EL PARQUE EMPRESARIAL DE MORERO CON DESTINO A GUARDERÍA", manifiesta su deseo de participar en la licitación indicada, aportando a tal efecto la documentación exigida en el apartado VIII, punto 3 de los requisitos contenidas en este documento para la concesión del bien de dominio público que rige la presente licitación y comprensiva de la personalidad de esta Empresa, y de reunir los requisitos de solvencia económica y técnica, acompañando en sobre separado la oferta económica conforme al mismo apartado VIII, punto 3.

Por todo lo cual SOLICITA sea admitida a la citada licitación en los términos recogidos en su oferta.
(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA LICITAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

D/Dña....., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en....., en nombre propio o en representación de....., con DNI nº....., conforme acredita con Poder Bastanteado.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que ni la empresa a la que representa, ni ninguno de los administradores o representantes legales de la misma se encuentran incursos en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, por lo que teniendo plena capacidad de obrar, se encuentra facultado/a para participar en la licitación.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas por las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE CON LA ADMINISTRACIÓN.

D/Dña....., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en....., en nombre propio o en representación de....., con DNI nº....., al objeto de participar en el procedimiento de contratación denominado "CONCESIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO", convocado por el Ayuntamiento de Astillero.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad..... reúne las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma)

CVE-2018-5552

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUSCRIBIR PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES.

D/Dña....., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en.....
....., con DNI nº, en nombre propio o en representación de..... conforme acredita con Poder Bastanteado.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que dispongo de un contrato o póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes en los términos y por las cuantías establecidas en xxxxxxxxxxxxxxxx, suscrito con la entidad aseguradora "Nombre de Entidad", cuya duración finaliza el "Fecha", que comprende la cobertura mínima establecida en el citado xxxxx.

Que me encuentro al corriente del pago de las primas periódicas de dicho contrato de seguro.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña....., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en.....
....., con DNI nº, enterado/a del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la concesión de..... y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre propio o en representación de..... conforme acredita con Poder Bastanteado, se compromete a abonar el canon concesional anual por el siguiente importe:

Canon: (en letras)..... euros, (en números)..... euros

Nota: El concesionario deberá satisfacer el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales de acuerdo con la base imponible calculada en función de dicho Impuesto, ante la Hacienda Autónoma y según lo dispuesto en el RDL 1/93, de 24 de septiembre, y en el RD 828/95, de 29 de mayo, por el que se aprueba su Reglamento.

(Lugar, fecha y firma).

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de condiciones particulares fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria de 7 de junio de 2018.

Astillero, 8 de junio de 2018.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

2018/5552

CVE-2018-5552

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2018-5087 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de un taller mecánico para motos en la calle Navas.*

Por el señor representante del taller mecánico para motos "Motos Andrés Grande", con domicilio en la calle Navas, número 14, 39500 de Cabezón de la Sal, se solicita licencia municipal para la instalación del taller mecánico para motos "Motos Andrés Grande" en la calle Navas, s/n, 39500 de Cabezón de la Sal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Cabezón de la Sal, 28 de mayo de 2018.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2018/5087

CVE-2018-5087

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5529 *Acuerdo de creación de fichero de datos personales denominado VI-DEOVIGILANCIA.*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, por esta Alcaldía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Se crea el fichero incluido en el Anexo I de este Acuerdo, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Segundo.- El fichero que se recoge en el Anexo de este Acuerdo, se regirá por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan en el mismo, y estará sometido, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que le sea aplicable.

Tercero.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, el fichero será notificado para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de mayo de 2018.
La alcaldesa (ilegible).

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

ANEXO I

Ficheros de nueva creación

Fichero: VIDEOVIGILANCIA

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: VIDEOVIGILANCIA.

a.2) Finalidad y usos previstos: Garantizar la seguridad en espacios autorizados mediante sistemas de videovigilancia.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: personas que transitan o permanecen en las zonas de cobertura de las cámaras destinadas a videovigilancia.

b.2) Procedencia:

El propio interesado.

Procedimiento de recogida: Videocámaras.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

- Datos identificativos:
Imagen/Voz.
- Datos relativos a la comisión de infracciones:
Infracciones Penales-Infracciones Administrativas.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Juzgados, Fiscalías y Administraciones Públicas competentes en infracciones administrativas.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Santander. Policía Local.

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Excmo. Ayuntamiento de Santander, Registro General, Plaza del Ayuntamiento s/n
39002 Santander Cantabria.

h) Nivel de medidas de seguridad LOPD: Nivel Alto.

[2018/5529](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5530 *Acuerdo de modificación de fichero de datos personales denominado ERRECAUD-M-i-004.*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, por esta Alcaldía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Se modifica el fichero registrado en la Agencia Española de Protección de Datos denominado ERRECAUD-M-I-004 (Cód. Inscrip. 2041270515) publicado en el BOC número 53 de fecha 17 de abril de 2014 con el fin de adaptarlo a las condiciones de prestación del Servicio de Atención Telefónica (CAT) de la Dirección General de Ingresos, respecto a las domiciliaciones de impuestos, recibos y tasas. El fichero se modifica conforme a lo previsto en el Anexo I de este Acuerdo.

Segundo.- El fichero modificado que se recoge en el anexo de este Acuerdo, se regirá por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan en el mismo, y estará sometido, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que le sea aplicable.

Tercero.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, el fichero será notificado para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de mayo de 2018.

La alcaldesa (ilegible).

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

ANEXO I

Modificación de Fichero inscrito

Fichero: ERRECAUD-M-I-004

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: ERRECAUD-M-I-004.

a.2) Finalidad y usos previstos: Archivo en el que se recogen todas las domiciliaciones bancarias para el cobro de los impuestos, recibos y tasas de todos los contribuyentes del Ayuntamiento. Gestión Tributaria y de Recaudación, Atención al Ciudadano.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo:

Contribuyentes

b.2) Procedimiento de Recogida de datos:

Formularios en papel.

Transmisión Electrónica de datos/Internet.

Conversación Telefónica grabada.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Entidad privada.

c) Estructura básica del fichero y descripción de los datos identificativos. Sistema de tratamiento.

c.1) Estructura:

Datos identificativos:

Nombre y Apellidos.

DNI/NIF/NIE/Pasaporte/Tarjeta Residencia.

Dirección domicilio.

Teléfono/Fax.

Correo electrónico.

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

Datos Bancarios (entidad, numero cuenta).

Datos Deducciones impositivas/impuestos.

Bienes y servicios recibidos por el afectado.

Voz.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero en papel y automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Entidades Bancarias

Agencias Tributarias, Juzgados.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Santander. Servicio de Recaudación Municipal.

f.1) Encargado del Tratamiento.

f.2) Responsable de Seguridad del encargado del tratamiento.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Excmo. Ayuntamiento de Santander, Registro General o Recaudación, Plaza del Ayuntamiento, s/n, 39002 Santander, Cantabria.

h) Nivel de medidas de seguridad LOPD: Nivel Medio.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5551 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente ANUNCIO se notifica la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO DEL PADRÓN DE HABITANTES de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE	DIRECCIÓN
ADRIANO VALENTINO MORALES MIRANDA	72277266L	MADRID, Nº 13, 4º IZ
ISABEL DE MARIA HEREDIA CANO	Y1525180H	MADRID, Nº 13, 4º IZ
IKER AUGUSTO HUERTAS HEREDIA	79366519M	MADRID, Nº 13, 4º IZ
JHONNY LUIS HOCES MARCOS	72274305W	CAPITÁN PALACIOS, Nº 7, 6º A
KENNY SMITH HOCES ANTESANA	72282252Z	CAPITÁN PALACIOS, Nº 7, 6º A
LIUDMILA BOZIREVA	Y0259713B	OBISPO MENÉNDEZ LUARCA, Nº 5, EN. IZ.
SINECIO MENA MACHADO	72274371E	OBISPO MENÉNDEZ LUARCA, Nº 5, EN. IZ.
CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ HEREDIA	SC7083284	Bº SAN MARTÍN PINO (P.C.), Nº 23, PO. 32, B.J. IZ.
ADRIANA RODICA VASILE	X9082339F	PZ. LA LEÑA. Nº 6, 7º A
PETRÉ BAIARAM	X8586508X	ZANCAJO OSORIO, Nº 10, 4º C
ECATERINA ENCIU	Y0387977G	ZANCAJO OSORIO, Nº 10, 4º C
FLORINA LAVINIA BAIARAM	052612497	ZANCAJO OSORIO, Nº 10, 4º C
JORGE LUIS GONZÁLEZ SUÁREZ	52612901X	CASTILLA, Nº 19 ES. B, 3º D
FAUSTINO LÓPEZ RAMÍREZ	53856043W	Bº LA GLORIA (SAN ROMÁN), Nº 4, 1º IZ
LUIS ARMANDO CUERO LAÑÓN	X5143884A	RUIZ DE ALDA, Nº 6, 1º D
EMIL VACAREANU	X8499108X	AV. LOS CASTROS, Nº 121, BL A, 7º C
PAOLO TADEO VALENCIA		CARLOS III, Nº 4, 3º DR

Santander, 7 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5560 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE	DIRECCIÓN
DELIA ANA CASTILLO RAMÍREZ	X7376985B	PEÑA HERBOSA, 5, 3º IZ
MIGUEL FELIPE CASTILLO SIMISTERRA	X7376993L	PEÑA HERBOSA, 5, 3º IZ
KARIN MURAROVA	X7750555S	RESCONORIO, 44, BL F
CARMEN MORMONEA	X4813266X	PERINES, 16, EN IZ
AURELIAN DANIEL DUMITRESCU	X9111345X	PERINES, 16, EN IZ
NICOLAE CIURAR	X2140746K	PERINES, 16, 4º IZ
SALAJAN NICOLAE CIURAR	X2140733P	PERINES, 16, 4º IZ
ELENA MUTI	Y1465840H	SAN ANDRÉS, 4, BJ
SALEH VAEIZADEH	X0135344N	SAN JUAN, 20, 6º D
TANIA ALEXANDRA MENDES GUEIFAO	X9435124H	TENIENTE FUENTES PILA, 13, ESC I, 3º B
GABRIEL TOSTO	X9858721R	ALFONSINA STORNI, 1, PO B, 1º C
JACINTO PEREIRA DA COSTA	X0634748V	PEREDA, 36, ESC I, 5º
CLAUDIA COSTA BRUMMER	43034330L	CASTELAR, 3, 1º PT IA
SOFIAN BENZOUEN	X8299340C	VALDENJOJA (CUETO), 33, 1º F
THAIANY DAMASCENO SILVA	Y0063146W	CASTILLA, 19, ESC A, 2º M
FRANCISCO NELSON DA SILVA OLIVEIRA	X8779735Z	VIA CORNELIA, 28, 2º
MARÍA ROSA DA SILVA PEREIRA OLIVEIRA	X9187094C	VIA CORNELIA, 28, 2º
FRANCISCO NELSON PEREIRA OLIVEIRA	Y0439513C	VIA CORNELIA, 28, 2º
LARA SOFÍA PEREIRA OLIVEIRA	Y0439536C	VIA CORNELIA, 28, 2º
MARGARETA STINGA	X8748336X	MONTE, 65, EN IZ
ANATOL BELESCU	Y1732603G	SAN MARTIN PINO (P.C), 24, PO 11, 2º B
VACIA BELESCU	Y1732601W	SAN MARTIN PINO (P.C), 24, PO 11, 2º B
LILIA BELESCU	Y1630126S	SAN MARTIN PINO (P.C), 24, PO 11, 2º B
VASILE BELESCU	X9934345R	SAN MARTIN PINO (P.C), 24, PO 11, 2º B
AMRINDER SINGH	X9569429A	LA TORRE (MONTE), 60, PO A, 3º B
ABEL ABELARDO HANCO QUISPE	X9679873R	DEPORTE GP. MANUEL LLANO, 11, BL 2, 2º C
AIDA PARDO BOSORIQUE	X5043832R	PEREDA, 5, 3º
XUEFENG NIE	X4923351V	CANALEJAS, 66, PO A, 5º DR
CHAO YANG	X1908038G	CANALEJAS, 66, PO A, 5º DR
ZANE ZVIRGZDA	X8653797R	LOS CASTROS, 7, 3º
IGOR GROSU	X6278600Z	ARGENTINA, 17, 1º C
MARÍA RIVERA PAIPAY	Y1477239D	MARQUES DE LA HERMIDA, 66, 8º B
FÁTIMA BALASKA GUENANECHÉ	X4578444H	AUTONOMÍA, 11, 3º DR
LAURA MAVEL FRANCO SANCHEZ	X6654150C	CARDENAL H. ORIA, 60, 6º C
RITO ABEL PALMEROLA GARAY	X6618510F	CARDENAL H. ORIA, 60, 6º C
NIKOLAY PAVLOV LISSEV	3381001	UNIVERSIDAD, 68, 3º C
PATRICIA ALEJANDRA QUIROGA	X5025515S	ERNEST LLUCH, 7, PO B, 3º A

Santander, 7 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/5560

CVE-2018-5560

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-5581 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 40/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 000040/2018 a instancia de LUIS BERNARDO GONZÁLEZ BUSTILLO frente a LA BODEGUCA DE VELO XXL, en los que se ha dictado resolución auto y decreto de fecha 06/04/2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don LUIS BERNARDO GONZÁLEZ BUSTILLO, como parte ejecutante, contra LA BODEGUCA DE VELO XXI, S. L. (CIF B-39825203), como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 4.317,40 euros en concepto de principal (más el 10% de mora ex art. 29.3 E.T.), más 647,60 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número cuenta bancaria 3855000064004018, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo. El Magistrado".

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de don LUIS BERNARDO GONZÁLEZ BUSTILLO contra LA BODEGUCA DE VELO XXI, S. L. (CIF B-39825203), como parte ejecutada por importe de 4.317,40 euros en concepto de principal (más el 10% de mora ex art. 29.3 E.T.), más 647,60 euros que se prevén para hacer frente a los intereses y costas de ejecución causadas. (Total ambos conceptos: 4.965 euros).

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Y una vez concluya el plazo y se decrete la insolvencia total con carácter provisional de la ejecutada, se adoptarán las medidas que sean oportunas respecto a las anotaciones de embargo de cantidades a percibir por el ejecutante, instados por el Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Santander y Primera Instancia Número 1 de Oviedo.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este Órgano Judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064004018, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA BODEGUCA DE VELO XXI, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de junio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/5581

CVE-2018-5581

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2018-5461 *Notificación de sentencia 128/2018 en procedimiento ordinario 980/2017.*

Doña Diana Martín Bolado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de CP PÉREZ DEL MOLINO, 5, frente a TECRISA REFORMAS Y REHABILITACIONES SLU, en los que se ha dictado resolución de fecha 6 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000128/2018

En Santander, a 6 de junio de 2018.

Vistos por la ilustrísima doña Laura Cuevas Ramos, magistrada-juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 de Santander y su Partido, los presentes autos de procedimiento ordinario número 0000980/2017 seguidos ante este Juzgado, a instancia de CP PÉREZ DEL MOLINO, 5 representado por el procurador don ISIDRO MATEO PÉREZ y asistido por la letrada doña GEMA MAZO PÉREZ contra TECRISA REFORMAS Y REHABILITACIONES SLU, en situación de rebeldía procesal, sobre obligaciones.

FALLO

ESTIMAR ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA interpuesta por el procurador de los Tribunales don Isidro Mateo Pérez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Juan José Pérez del Molino, nº 5, de Santander, contra TECTRISA REFORMAS REHABILITACIONES S. L.U. y, en consecuencia:

1.- Declarar que la demandada, en el contrato de ejecución de obras suscrito por ambas partes en fecha 21 de septiembre de 2009, y ampliado en fecha 16 de marzo de 2011, ha incurrido en incumplimiento contractual.

2.- Condenar a la demandada a ejecutar las obras necesarias para subsanar las deficiencias, omisiones e imperfecciones que presenta la obra objeto del contrato, en los términos que establece el informe del perito don Eduardo Vicente Arce Rivas, que se aporta como doc. 19 de la demanda.

3.- Imponer a la demandada las costas del juicio.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3869000004098017 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TECRISA REFORMAS Y REHABILITACIONES SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de junio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Diana Martín Bolado.

2018/5461

CVE-2018-5461

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-5543 *Notificación de sentencia 30/2018 en juicio sobre delitos leves 31/2018.*

Doña Cristina Suárez Prieto, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Castro Urdiales (Cantabria).

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento juicio sobre delitos leves, por denuncia presentada ante la Guardia Civil por la comisión de un presunto delito leve de hurto, cometido contra Dña. PATRICIA GALLARDO LUQUE en los que se ha dictado sentencia de fecha 17 de abril de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 30/2018

En Castro Urdiales a 17 de abril de 2018.

VISTOS por la Ilustrísima Señora doña PATRICIA CARMEN SIERRA BANDRÉS Juez del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Castro Urdiales en Juicio oral y público los presentes autos del Juicio por delito leve de hurto 31/2018, en el que COMPARECEN Ministerio Fiscal. Denunciante: PATRICIA GALLARDO LUQUE y Denunciado: IMANOL TALLEDO MARTÍNEZ, PATRICIA GÓMEZ LÓPEZ Y GONTZAL AZPIAZU MAZU.

F A L L O

Se CONDENA a IMANOL TALLEDO MARTÍNEZ, PATRICIA GÓMEZ LÓPEZ Y GONTZAL AZPIAZU MAZU como autores de un delito leve de hurto del artículo 234.2 CP a la pena de multa de 2 meses a razón de seis euros y a indemnizar conjunta y solidariamente al perjudicado, bar Texas de Castro Urdiales, en 30 euros y responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 CP de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas.

Se CONDENA EN COSTAS a IMANOL TALLEDO MARTÍNEZ, PATRICIA GÓMEZ LÓPEZ Y GONTZAL AZPIAZU MAZU, si las hubiere.

La presente resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la AP de Cantabria. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación en las actuaciones, lo manda y firma la Ilma., D^a Patricia Carmen Sierra Bandrés, Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción N.º 1 de Castro Urdiales.

Doy fe.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Castro Urdiales, a 18 de abril del 2018, de lo que yo el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Dña. PATRICIA GÓMEZ LÓPEZ en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 8 de junio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Cristina Suárez Prieto.

2018/5543

CVE-2018-5543

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-5544 *Notificación de sentencia 16/2018 en juicio sobre delitos leves 43/2018.*

Doña Cristina Suárez Prieto, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Castro Urdiales (Cantabria),

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento juicio sobre delitos leves, por denuncia presentada ante la Guardia Civil por la comisión de un presunto delito leve de hurto, cometido contra SUPERMERCADO BM de la localidad de Castro Urdiales en los que se ha dictado sentencia de fecha 19 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 16/2018

En Castro Urdiales a 19 de febrero de 2018.

Dña. Patricia Carmen Sierra Bandrés, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 (Penal), habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio inmediato sobre delitos leves 0000043/2018, seguida por un delito leve de hurto contra PATRICIA GÓMEZ LÓPEZ habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal,

F A L L O

DEBO CONDENAR y CONDENO a PATRICIA GÓMEZ LÓPEZ como autora de un delito leve de hurto (conductas varias) a la pena de dos meses multa a razón de 8 euros diarios y responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 CP de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas y a indemnizar en 34,90 euros al perjudicado, BM SUPERMERCADO LEONARDO RUCABADO.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Castro Urdiales, a 19 de febrero de 2018, de lo que yo el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Dña. PATRICIA GÓMEZ LÓPEZ en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 8 de junio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Cristina Suárez Prieto.

2018/5544

CVE-2018-5544